

133

Ante esta circunstancia, considera la Corte que el restablecimiento de la perención en los procesos ejecutivos, como medida derivada de la injustificada inactividad de la parte actora, constituye un mecanismo idóneo y constitucionalmente admisible para contribuir eficazmente a la descongestión del aparato judicial, dentro del margen de configuración propio del Legislador.

En consecuencia, la disposición contenida en el literal a) del artículo 23 del proyecto será declarada exequible."

III. Pruebas

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso ya referido.

IV. Anexos

Adjunto a esta petición una copia de la misma para archivo.

V. Competencia

Es usted competente, para resolver esta petición, por encontrarse conocimiento del referido proceso.

VI. Peticiones

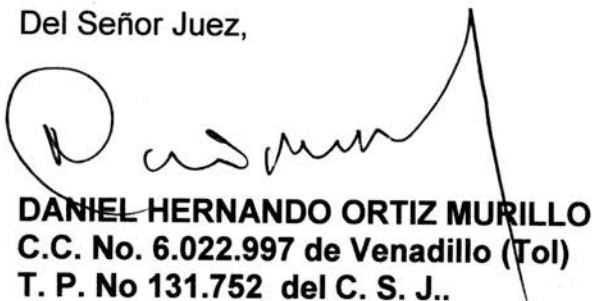
Por las razones expuestas, solicito a Su Señoría:

- 1) Se decrete la perención del proceso.
- 2) Como consecuencia de la anterior declaración; ordénese la cancelación del embargo que pesa sobre el vehículo de placas RAS 738 y su entrega al suscrito poseedor y propietario.
- 3) Se condene en costas y al pago de perjuicios a la parte demandante.

Petición subsidiaria:

Sea decretado el desistimiento tácito de la solicitud de la medida cautelar.

Del Señor Juez,


DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO
C.C. No. 6.022.997 de Venadillo (Tol)
T. P. No 131.752 del C. S. J..



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **17 FEB. 2017**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

86761 17-FEB-'17 12:52

SEÑOR:
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CM
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
RADICACION : 2012-01271

ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar RENUNCIA AL PODER de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo la Doctora **JACKELINE TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, , identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, ante CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit, 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

JACKELINE TRIANA CASTILLO
C.C 52.167.151 de Bogotá
C-101

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 13/12/2016

iSu9ikuKnun77hn8

Verifique en
www.notariaenlinea.com

L8EHZ144FED1VCQY



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



[Handwritten signature]

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

[Handwritten signature]

NOTARIA 29

13/12/2016

Func.o: NANCY



139

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

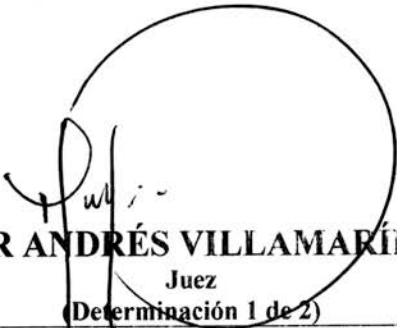
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2017.

Ref. Ejecutivo (J. 059 CM) 2012 – 01271.

En atención a la solicitud que antecede¹, el memorialista estese a lo dispuesto en providencia de marzo 30 hogaño², decisión que se encuentra en firme y no fue objeto de recurso alguno por lo que funge como ley dentro del proceso.

Así mismo y previo a decidir sobre la renuncia al poder que requiere el apoderado de la parte ejecutante³, se insta al libelista para que conforme al art. 76 del Código General del Proceso, allegue comunicación enviada a su poderdante manifestando la dejación del cargo.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez
(Determinación 1 de 2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
22/2/2017. Por anotación en estado N° 30 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

¹ Ver folios del 133 al 137 del cuaderno principal

² Ver folio 96 ibídem.

³ Ver folio 138 ibíd.

3 Folios
kera. MO

DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO
Abogado Especializado-Universidad del Rosario
Calle 22 A No 83-81 oficina 101 Centro Comercial Baleares Plaza de Bogotá D.C.
Tel. 6967402 Cel. 3124349732-3166843286
Email: danielhernandoortizmurillo@yahoo.es

Doctor
NÉSTOR ANDRÉS VILLA MARÍN DÍAZ
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Radicado No. 2012-1271.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ CHÁVEZ

Asunto: INSISTO AL DESPACHO EN SOLICITUD DE APLICACIÓN DE
DESISTIMIENTO TÁCITO.

Respetado Doctor:

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

28648 1-MAR-'17 14:54

DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 6.022.997 expedida en Venadillo (Tol), abogado titulado y en ejercicio, con T.P. No 131.752 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia y en mi condición de tercero interesado dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente me permito solicitarle al despacho aplicar la figura jurídica de **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la actuación procesal solicitada por la demandante de embargo y secuestro del vehículo de propiedad del suscrito tercero con fundamento en los siguientes:

I. Hechos

PRIMERO: Dentro del presente proceso fue decretado el embargo y se libro orden de aprehensión del vehículo de placas RAS 738, la que se efectuó en la fecha de enero 29 del año 2015.

SEGUNDO: Desde esa fecha, el vehículo fue llevado al parqueadero New Buenos Aires S.A.S. de Bogotá D.C., ubicado en la Av. Caracas No. 23-33 Sur de esta capital y desde ese entonces no he podido disfrutar el uso y goce de este bien.

TERCERO: Mediante auto de febrero 10 de dos mil quince (2015), el despacho Comisionó al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al inspector de policía del sector para designar secuestro y realizar el secuestro del rodante, adjudicando una suma de doscientos mil pesos como honorarios para dicho auxiliar de la justicia. Orden que se cumplió por parte de la Secretaria de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá D.C. mediante el despacho comisório No 217 librado en marzo 10 de 2015.

CUARTO: Con escrito radicado en marzo tres (3) de dos mil quince (2015), el suscrito

11

abogado en mi condición de poseedor y propietario del vehículo, promoví incidente de desembargo del mencionado rodante.

QUINTO: Para resolver este incidente se hace necesario que la parte demandante efectúe el secuestro del bien embargado, empero; desde esa fecha, hasta el día de hoy el proceso ha permanecido en la Secretaría sin que se haya promovido actuación alguna por parte de la demandante. En especial, no haya cumplido con la carga procesal de realizar el secuestro del vehículo, pese a que el despacho comisorio para tal fin, fue elaborado desde el día diez (10) de marzo del año 2015.

SEXTO: Esto quiere decir que el proceso ha permanecido más de DOS AÑOS en secretaria sin que se surta la actuación que ha de realizar la parte demandante, lo que configura el fenómeno jurídico del desistimiento tácito de la actuación, razón de la presente solicitud.

SÉPTIMO: El vehículo en mención se encuentra pagando parqueadero, sin que se resuelva el incidente de desembargo por una actuación que debe realizar la parte demandante, lo configura este presupuesto juicio.

II. Fundamento de Derecho y jurisprudenciales.

1) El artículo 317 del Código General del Proceso preceptúa:

"Cuando para continuar con el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte haya formulado aquella o promovido estos , el juez le ordenara cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que notificara por estado.

Vencido dicho termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarara en providencia en la que además impondrá costas".

Como observa el señor Juez, en el presente caso se cumplen los presupuestos que establece esta norma, toda vez que para resolver el incidente de desembargo promovido por el suscrito tercero interviniente, se ha de realizar la diligencia de secuestro del bien, según los termino de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 687 del C.de P.C., como se lo hizo saber el despacho al ejecutante mediante autos de julio 2 de dos mil quince y julio 21 del mismo año.

Así las cosas, la parte demandante tenía la carga procesal de realizar el secuestro del vehículo en atención a que ya había sido aprehendido para concretar su solicitud embargo y secuestro, actuación que se quedó en el mero embargo y no realizó el secuestro del rodante, lo que implica que no se culminó la actuación promovida por la demandante dentro de los treinta días (30) que fue requerido por el despacho para tal fin. Hay que tener en cuenta que el despacho la requirió mediante de auto de veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015), notificado mediante el estado No 107 del veintitrés (23) de julio de 2015, para tal fin.

III. Pruebas

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso ya referido.

IV. Anexos

Adjunto a esta petición una copia de la misma para archivo.

V. Competencia

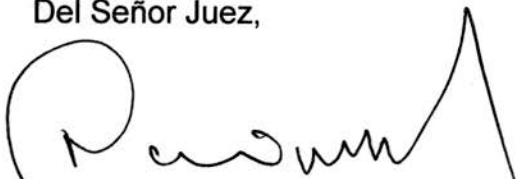
Es usted competente, para resolver esta petición, por encontrarse conocimiento del referido proceso.

VI. Peticiones

Por las razones expuestas, solicito a Su Señoría:

- 1) Se decrete el desistimiento tácito de la solicitud de embargo y secuestro del vehículo.
- 2) Como consecuencia de la anterior declaración; ordénese la cancelación del embargo que pesa sobre el vehículo de placas RAS 738 y su entrega al suscrito poseedor y propietario.
- 3) Se condene en costas y al pago de perjuicios a la parte demandante.

Del Señor Juez,



DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO
C.C. No. 6.022.997 de Venadillo (Tol)
T. P. No 131.752 del C. S. J..

República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

SEÑOR JUEZ (a)

Señor Juez (a), hoy

03 MAR. 2017

Concedido

El (la) Secretario (a)



143

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., siete de marzo de febrero de dos mil diecisiete.

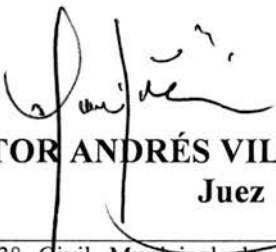
Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012 - 1271.

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, es necesario aclarar que el artículo 317 del C. G. del P. establece que cuando el proceso permanezca en Secretaría por más de un (1) año sin sentencia ejecutoriada o auto que ordena seguir adelante con la ejecución a favor del demandante; o por más de (2) años cuando éstas se han proferido, el juez puede declarar el desistimiento tácito y ordenar la terminación del proceso, como se desprende del literal b del mencionado artículo, en cuanto no haya mediado actuación procesal oficiosa o petición de parte de cualquier naturaleza.

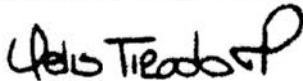
Pues bien, se observa que tras solicitud del extremo demandante, se reconoció a Avaluperiautos S.A. como cesionaria del crédito por medio de auto del 9 de febrero de la presente anualidad, así como también con anterioridad se negaron las solicitudes de perención, de declaración de desistimiento tácito, se resolvió recurso de reposición propuesto por el interviniente y declaró desierto el de reposición, en providencias del 30 de marzo, 29 de abril, 25 de mayo, 10 de junio, respectivamente.

Así las cosas, como la redacción de la norma no da lugar a equívocos en cuanto a que cualquier tipo de actuación suspende el término para contabilizar el desistimiento tácito y, en consecuencia, ~~este aún~~ no se ha cumplido, no hay lugar a decretar la terminación del presente proceso.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 08/03/2017. Por anotación en estado N° 040 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

E 8/032 FOLIO 144

DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO
Abogado Especializado-Universidad del Rosario
Calle 22 A No 83-81 oficina 101 Centro Comercial Baleares Plaza de Bogotá D.C.
Tel. 6967402 Cel. 3124349732-3166843286
Email: danielhernandoortizmurillo@yahoo.es

Doctor
NÉSTOR ANDRÉS VILLA MARÍN DÍAZ
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Radicado No. 2012-1271.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

29879 10-MAR-17 16:25

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ CHÁVEZ
Asunto: INTERPONGO Y SUSTENTO RECURSO DE APELACION.

Respetado Doctor:

DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 6.022.997 expedida en Venadillo (Tol), abogado titulado y en ejercicio, con T.P. No 131.752 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia y en mi condición de tercero interesado dentro del proceso citado en la referencia, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito interponer y de una vez sustentar, **RESURSO DE APELACION**, en contra del auto de marzo siete (7) de 2017 y notificado en el estado de marzo ocho (8) del corriente año, mediante el cual fue negada la solicitud de **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la actuación procesal solicitada por la demandante de embargo y secuestro del vehículo de propiedad del suscrito tercero.

I. FAINALIDAD DEL RECURSO

El presente recurso tiene por objeto que el Juez de Segunda Instancia, en este evento el Juez de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., **REVOQUE** la providencia censurada y en su defecto decrete el desistimiento tácito de actuación solicitada por la demandante de embargo y secuestro de vehículo de placas RAS 738, embargado y aprehendido y consecuentemente ordene su entrega al suscrito tenedor y propietario.

II. SUSTENTACION DEL RECURSO.

El operador jurídico de primera instancia manifiesta que a la luz del artículo 317 literal b del C.G. P., no ha operado la figura de desistimiento tácito en atención a que dentro del último año el proceso ha tenido varias actuaciones, tales como el reconocimiento como cesionario del crédito a Avaluperiautos, y se han negado las solicitudes que ha elevado el suscrito tercero.

Aunque respeto la apreciación del honorable operador jurídico *a quo*, no la comparto. Vamos:

- 1) Lo que se está solicitando es la declaratoria del desistimiento tácito de la **actuación procesal solicitada por la demandante de embargo y secuestro del vehículo**, en los términos de lo establecido en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P. el cual taxativamente preceptúa:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el

DE EJECUCIÓN
RAMA-01 95885



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil-
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor Juez (a), hoy 5 MAR. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

145
144
145

cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.

Vencido dicho termino sin que quien halla promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."

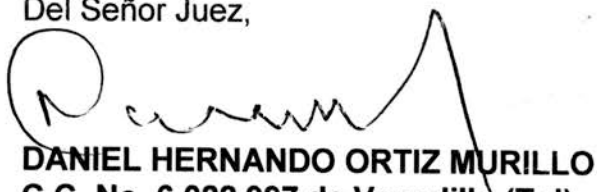
Para el presente caso se tiene que el vehículos de placas RAS 738, cuya medida cautelar de embargo y secuestro solicitó la parte demandante; fue ordenado por el despacho su embargo y consecuentemente aprehendido desde el día 30 de enero del año 2015, esto es, hace más de dos años a la fecha de hoy en que se solicita la aplicación de la figura jurídica de desistimiento tácito. También es claro que el vehículo en la actualidad ha sido aprehendido pero, aun no se ha realizado el secuestro del mismo por inactividad de la parte actora quien no quiso tramitar ante la inspección de policía correspondiente la diligencia de secuestro del mismo, amén de que el suscrito tercero, quien es el en la actualidad el poseedor del vehículo, había promovido incidente de desembargo y oposición al secuestro del rodante y que para resolver dicho incidente se hace necesario que se realice la diligencia de secuestro del bien. Frente a esta situación fáctica, es palmario que se ha de aplicar lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., porque la actora no cumplió con la carga procesal de secuestrar el vehículo para continuar la actuación de embargo y secuestro del vehículo embargado. Así mismo, esta omisión de la actora ha impedido que el operador jurídico resuelva sobre el incidente de desembargo promovido por el suscrito tercero interesado.

- 2) Como observa el señor Juez de Segunda instancia, la parte demandante no ha querido realizar el secuestro del bien embargado en atención dos razones. En primer lugar, muy probablemente el vehículo quedaba en calidad de depósito al cuidado del suscrito tenedor, y en un segundo aspecto, se evidencia que, omitir secuestrar el vehículo impedía darle curso al incidente de desembargo promovido por el suscrito tenedor, entretanto el vehículo permanecería en parqueadero sin que el suscrito pudiera disfrutar de uso. Todo esto, sin dejar de lado que, al estar demostrada la propiedad en cabeza del suscrito tercero quien pago las cuotas pendientes y había adquirido en vehículo mediante contrato de compraventa, muy probablemente el incidente se resolvería en favor del suscrito incidentante, en atención a que lo que aquí la entidad financiera pretendía cobrar al demandado era una suma de dinero adeudada por el demandado correspondiente a una obligación de dinero representado en una tarjeta de crédito y no del crédito del propio vehículo otorgado al demandando.

No puede entonces, la administración de justicia, perjudicar a un tercero, en atención a que un habilidoso abogado, como lo ha demostrado ser el respetado togado representante de la parte actora, omite una actuación a su cargo para impedir que el proceso siga su curso. Estos eventos son previstos por el legislador y por ello acudo a esta instancia judicial, en busca de que sea aplicada la normatividad correspondiente.

En estos términos dejo sustentado el presente recurso.

Del Señor Juez,



DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO
C.C. No. 6.022.997 de Venadillo (Tol)
T. P. No 131.752 del C. S. J..



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 MAR 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del
C.G.P. el cual corre a partir del 30 MAR 2017
y vence el 03 APR 2017

La Secretaria .



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012 - 1271.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y en los términos del literal (e) del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

Primero. Conceder, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación propuesto contra la providencia del 7 de marzo del año en curso, la cual negó la terminación del proceso por no encontrarse acreditados los presupuestos para la procedencia del desistimiento tácito.

Segundo. Por Secretaría y a costa de la parte interesada, expídase copia de las siguientes piezas procesales: i) auto cuestionado [Fl. 143], ii) memorial del 1º de marzo de 2017 [Fls. 140 y 141], iii) auto del 21 de febrero de 2017 [Fl. 139], iv) memorial del 10 de febrero de 2017 [Fls. 133 a 137], v) auto del 9 de febrero de 2017 [Fl. 132], vi) memorial del 12 de enero de la presente anualidad [Fls. 130 y 131], vii) auto del 24 de enero de 2017 [Fl. 119], viii) memorial del 12 de enero [Fls. 115 a 118], ix) auto del 10 de junio de 2016 [Fl. 109], x) constancia secretarial [Fl. 108], xi) auto del 25 de mayo de 2016 [Fls. 106 y 107], xii) memorial del 5 de mayo de 2016 [Fls. 101-105], xiii) auto del 29 de abril de 2016 [Fl. 100], xiv) memorial del 6 de abril de 2016 [Fls. 97 a 99], xv) auto del 30 de marzo de 2016 [Fl. 96], xvi) memorial del 12 de enero de 2016 [Fls. 91 al 95], xvii) memorial del 2 de junio de 2016 [Fl. 30, c. 2], xviii) auto del 21 de febrero de 2017 [Fl. 31, c. 2]

Contabilícense los términos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del C. G. del P.

Tercero. Secretaría corra traslado del escrito de sustentación durante el término de (3) tres días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 326 del C. G. del P.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 23/03/2017. Por anotación en estado N° 050 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-1271 de JAIRÓ ENRIQUE
SANCHEZ CHAVEZ contra JAIRÓ ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ**

CONSTANCIA

A los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de dos mil Diecisiete (2017). Se deja constancia que fueron canceladas las expensas necesarias para tramitar Recurso de Apelación en el efecto devolutivo en los términos de ley, conforme a lo ordenado en auto de fecha 22 de Marzo de 2017.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

W,,,



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Oficio N° 13085

Cuatro (4) De Abril De Dos Mil Diecisiete 2017

Señor.

Secretario

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).

Ciudad

RADICACION DEL PROCESO: 11001-40-03-059-2012-01271-00

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: Prendario

EFEECTO DEL RECURSO: Devolutivo

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: Auto de fecha 7 de marzo de 2017

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: Folio 57 del Cuaderno de copias (1) que me permito anexar.

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: un cuaderno de 61 folios respectivamente.

DEMANDANTE (S): BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Dirección CARRERA 10 No. 28-49 TORRE A PISO 5

APODERADO: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES C.C. 79.379.783 y TP 152.224.

DEMANDADO (S): JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ C.C. 19.237.564.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

OBSERVACIONES: Auto que concedió el recurso de fecha 22 de marzo de 2017.



DAVIVIENDA

Señor J. G. CH
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

12 JAN 17 10:05-203757

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE DAVIVIENDA CONTRA: JAIRO
FRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
NUMERO DE PROCESO: 2012-01271

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52167151 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente de una parte y por la otra **JEANNETTE VELÁSQUEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 41,647,170 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal, de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**, con NIT 900011966-1, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha(s) efectiva(s) por DAVIVIENDA, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modifico el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
- Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor(es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.



DAVIVIENDA

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. N° 52167151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA

JEANNETTE VELÁSQUEZ
C.C. N° 41647170 de Bogotá
Representante Legal
AVALUPERIAUTOS S.A.S.

VIGILADO

COLOMBIA
BOGOTÁ
1994 75 00

Banco Davivienda S.A.

151

Notaría

Ramón Alberto Lozada de La Cruz



RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Bogotá D.C., 2016-12-15 15:45:08

26osopu

Ante mí RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE, Identificado con C.C. 41647170

Y declaró que las firmas de este documento son suyas.

Usuario no requirió certificación de huella

Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: j3rm



X

Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C – ORIGEN
E. S. D.

RADICADO: N° 2012 – 1271

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRÁMITE.

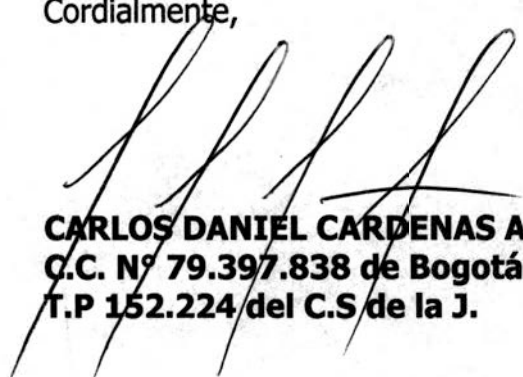
PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A** CONTRA **JAIR ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho se sirva dar trámite al contrato de cesión radico en su Despacho el 12 de enero de 2017, visible a folios 115 y 116 toda vez que su Señoría había negado darle tramite porque no se había reconocido como cesionario a AVALUPERIAUTOS S.A.

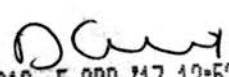
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solcito a su señoría le imparte el trámite procesal correspondiente al contrato de cesión visible a folios 115 y 116, a fin de que se reconozca como nuevo cesionario DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S.

Anexo lo aludido en cuatro (4) folios para los efectos pertinentes.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. N° 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P 152.224 del C.S de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


32313 5-APR-'17 12:52



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 07 ABR 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

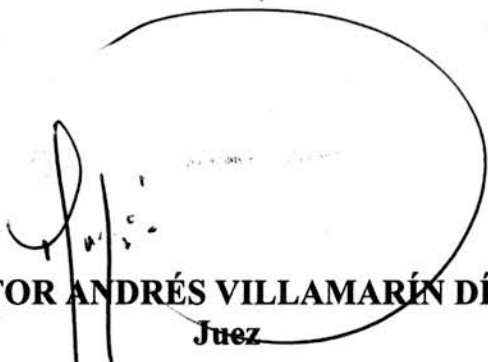
Bogotá, D.C., dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012 - 1271.

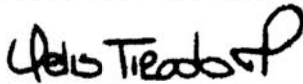
Según la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito y se reconoce a **DIBAC Investigación y Ubicación S.A.S.** como entidad cesionaria, en los términos allí señalados. En lo sucesivo, téngase a dicha sociedad como extremo demandante en el presente asunto.

Al abogado **Andrés Ballén Peñuela**, se le reconoce personería como apoderado de la cesionaria del crédito, según lo descrito en el documento de cesión.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 19/04/2017. Por anotación en estado N° 064 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
INSPECCION 9A DE POLICIA

154
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20175940003613

Fecha: 25/04/2017



59-2012-1271
Jacy
8F
Wtu

DEVUELTO POR SECRETARIA AL JUZGADO DE ORIGEN

Bogotá D.C., 25 de abril de 2017

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20165940128422 Expediente Orfeo: 2016594490100194E

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señores

J-3.
Juzgado Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No 14 33 piso 1
Ciudad

59435 2-MAY-'17 11:24

Asunto Devolución Despacho comisorio

12 8 ABR 2017

Respetado señor (a) Juez

En cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala:

Parágrafo 1º. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el memorando No. 20172000038683 del 27 de enero de 2017 emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, procedo a devolver el Despacho Comisorio que se relaciona en la presente, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de policía perderán competencias para tramitarlos

Despacho comisorio 217, radicado del sistema 15568 en ocho (8) folios

Cordialmente,

Jairo Alfonso Garzón
Inspector Noveno A Distrital de Policía

Anexo Lo Anunciado en ocho (8) folios

Elaboró

Sonia Yasmin Baquero Parrado. Aux. Admon

OF. EJEC. CIVIL N.º 198

20432 S-MAV-15 11:54



República de Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Monterol de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de Señor Jue- (a), hoy

05 MAR 2017

Observado: es _____

El (a) Secretario (a) _____

29 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.
860.034.313-7

DEMANDADO
JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ

APODERADO
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C N° 79.397.838 T.P. N° 152.224
AVENIDA AMERICAS N° 46-41 TELEFONO: 2871144
BOGOTA D.C.

TADEZA 21/2017

Alcaldía Local de Puente Aranda
Rad No 2016-162-005371-2

Fecha 31/05/2016 09:09:42 -> 3 ANEXOS
CIU OFIC DE EJECUCION MUNICIP
164->Inspecciones de Policía Puente Aranda



Rad 2016J940128422

27 OCT 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Si Acha 15568

DESPACHO COMISORIO N 217

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE
POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Prendario N° 110014003059201201271 iniciado por BANCO DE DAVIVIENDA S.A contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ, mediante auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	RAS-738	Modelo :	2010
Marca :	CHEVROLET	Servicio :	PARTICULAR
Color :	PLATA SABLE	Motor :	NAS596736
Línea :	SPORT		
Clase :	CAMPERO		

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Tercer de Ejecución Civil Municipal en el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha diez (10) de febrero de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Como honorarios se asigna la suma de \$200.000.00 MCTE.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2015.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

INSPECCION DIECISEIS "C" DISTRITAL DE POLICIA

PROCESO: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO N° 2012-01271

DEMANDANTE: BANCO DE DAVIVIENDA

CONTRA: JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ

COMISORIO No. 217

RADICADO No. 4863

JUZGADO: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis (2016), siendo el día y hora señalado en auto anterior, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de la referencia. La suscrita Inspectora del Despacho en asocio del señor **HENRY PEÑALOSA AGUILAR**, quien es funcionario de este Despacho a quien se procede a nombrar y posesionar como Secretario Ad.Hoc para esta diligencia y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone se constituye en audiencia pública. Se deja constancia que se hizo presente el señor (a) **ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.745.166 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 272791 del Consejo Superior de la Judicatura y quien presenta poder de sustitución otorgado por el Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, quien actúa como apoderado de la parte demandante y como quiera que le memorial poder se encuentra debidamente presentado con presentación personal ante la Notaria 38 del Circulo de Bogotá y es por lo que este Despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar de acuerdo al poder conferido y para lo términos del mismo. El despacho deja constancia que la dirección aportada dentro del comisorio es en la Avenida Caracas N° 23-33 sur de esta ciudad y según manifestación del apoderado en sustitución el vehículo será dejado a disposición para la diligencia en la Carrera 123 N° 13-21 de esta ciudad Localidad de Font ibón es por lo que se ordena devolver las presentes diligencias en el estado en que se encuentra al apoderado en sustitución para que lo radique en la Secretaria General de Inspecciones de Font ibón. No siendo otro el objeto de la presente se TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron en señal de aceptación una vez leída y aprobada en toda y cada una de sus partes siendo las Ocho y Veintiuno de la mañana


EDITH RODRIGUEZ SALGADO
Inspector 16 C Distrital de Policía


ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Actúa como apoderado en Sustitución


HENRY PEÑALOSA AGUILAR CRUZ
Secretario ad.hoc

CAJA 2

C = 401.

OK RP

34
A
15

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., diez de febrero de dos mil quince.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012 - 1271.

Ahora bien, embargado y aprehendido el vehículo identificado con placas RAS - 738 de propiedad del demandado, se decreta su **secuestro**.

Para tal efecto, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. (Reparto) y/o a la Inspección de Policía que corresponda, a quien se le librára despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 34 del C. de P.C., incluso la de designar secuestre, a quien se le señala la suma de \$200.000.00. como honorarios provisionales.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
12/02/2015. Por anotación en estado N° 019 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

BOGOTÁ, ENERO 29 DE 2015

NOTA: JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUEZ 59. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO N° 2012-1271
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.

PLACA: RAS-738
MARCA: CHEVROLET
LINEA: CAPTIVA
MODELO: 2010
CLASE: CAMPERO

TIPO: CABINADO
COLOR: PLATA SABLE
SERVICIO: PARTICULAR
N° MOTOR: NAS596736
N° DE SERIE: 3GNFLME71AS596736

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA, al momento de la inmovilización estaba a cargo DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO con C.C. 6'022.997 DE VENADILLO (TOL.), domiciliado en la CALLE 64 A No. 50ª-36, CELULAR: 3124349732, posterior a la inmovilización se trasladó al DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA

NIT 900455817-8

Dirección: AV. CARACAS No. 23-33 SUR

Tel: 2786326 / 3105732058

ANEXOS:

Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S. N° 0691.

53
194

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBAJADOR
New Buenos Aires S.A.S.

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE
Ciudad de Bogotá D.C.

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0691

Continuación
Código 114111

Modelo 2010
Color Plata
Servicio Público Particular

No. Chasis 36NFLV1271A5511136
Motor 1A5596736
No. Serie 36NFLV1271A5511136

PARTE INTERNA				PARTE INTERNA				PARTE INTERNA			
Cant.	Estado	Cod.		Cant.	Estado	Cod.		Cant.	Estado	Cod.	
1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	RO	75	Alternador	1	B		
1	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	RA	76	Arranque	1	B		
1	B	37	Bómpor Delantero Centro	1	RA	77	Batería	1	B		
1	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	RA	78	Caja de Cambios	1	B		
1	B	39	Exploradoras	1	RA	79	Caja Dirección	1	B		
1	B	40	Capot	1	RA	80	Pito	1	B		
1	B	41	Farola Delantero Derecha	1	RA	81	Limpiabrisas	1	B		
1	B	42	Direccional Delantero Derecha	1	RA	82	Radiador	1	B		
1	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	RA	83	Tapa Aceite	1	B		
1	B	44	Espejo Externo Derecho	1	RA	84	Tapa Frenos	1	B		
1	B	45	Puerta Delantero Derecha	1	RA	85	Tapa Radiador	1	B		
1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	RA	86	Tarro Limpiabrisas	1	B		
1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	RA	87	Varilla Aceite	1	B		
1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	RA	88	Aire Acondicionado	1	B		
1	B	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	RA	89	Spoiler	1	B		
1	B	50	Bómpor Trasero Centro	1	RA	90	Alarma	1	B		
1	B	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	RA	91	Bloqueo Central	1	B		
1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	RA	92	Parrilla	1	B		
1	B	53	Baut o Puerta Trasera	1	RA	93	Caja de CD	1	B		
1	B	54	Stop Central Trasero	1	RA	94	Planta o Amplificador	1	B		
1	B	55	Stop Izquierdo	1	RA	95	Pantalla de DVD	1	B		
1	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RA	96	Twitter	1	B		
1	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	RA	97	Documentos	1	B		
1	B	58	Puerta Delantero Izquierda	1	RA	98	Llaves del Vehículo	1	B		
1	B	59	Espejo Externo Izquierda	1	RA	99	Kilometraje	1	B		
1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	RA	100	# de Sellos	1	B		
1	B	61	Direccional Delantero Izquierda	1	RA						
1	B	62	Farola Delantero Izquierda	1	RA						
1	B	63	Persiana	1	RA						
1	B	64	Rines	1	RA						
1	B	65	Llantas	1	RA						
1	B	66	Manijas de Puertas	1	RA						
1	B	67	Cocuyos Laterales	1	RA						
1	B	68	Antena	1	RA						
1	B	69	Emblemas	1	RA						
1	B	70	Guarda Polvos	1	RA						
1	B	71	Tejas	1	RA						
1	B	72	Grifos Lavavidrios	1	RA						
1	B	73	Bocoles Ventanas	1	RA						
1	B	74	Bocoles Externos	1	RA						

La presente acta se elabora en la parte izquierda, puerta delantera derecha, puerta trasera derecha, puerta trasera golpeada y rayada, puerta delantera izquierda, y rayada, persiana suelta.
Daniel Hernández Ortiz Muñoz C.C. 6022997 de Villavieja (Tolima)
C.C. 64A # 50A-36 Teléfono 6967402-3124349732
Dirección de la Inmovilización C.I. 64A # 50A-36 17.30
Ejecución C.M. Oficio No. 6783 Fecha 26 agosto 2014
Ejecutivo Prendario 2012-1271
Banco Davivienda S.A. C.C. y/o Nit. 860034313-7
Jorge Enrique Sánchez Chaves C.C. y/o Nit. 19237654
Farid Carricé C.C. No. 6022997 de Villavieja

x Beiseida Wilches.

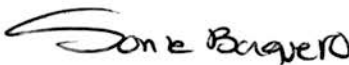
x 320 8713412

SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA

BOGOTÁ, D. C. Octubre 27 de 2016.

Al Despacho de la Señora Secretaría General de Inspecciones las presentes diligencias, informándole que se recibió el Despacho Comisorio No.217.... DE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, radicado ante este Despacho No. Orfeo 20165940128422, en 5 folios útiles, Número radicado de Si Actúa 15568

Sírvase proveer


SONIA YASMIN BAQUERO PARRADO
Auxiliar Administrativo

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 01 de NOVIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: null

SECUENCIA SISTEMA No: 15568

El Despacho Comisorio 217 del OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ, fue recibido el día 27 de OCTUBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 9A DE POLICIA. Se allegan 7 Folios

Anótese y remítase.


ESPERANZA LUCIA GIRON ORTIZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Inspección Novena A Distrital de Policía
CARRERA 75 No. 23 - F- 07. 2° Piso. Teléfono: 412-43-10. fax. 263-05-70

Bogotá D.C., Noviembre ocho (08) de dos mil dieciséis (2016).

RADICADO No. 15568
DESPACHO COMISORIO No. 217
JUZGADO: 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHICULO

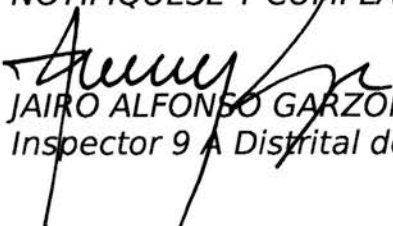
El Despacho avoca conocimiento del presente Despacho Comisorio y fija como fecha para la práctica de diligencia el día 21 de MARZO de 2017 a la hora de las 08:00 de la mañana.

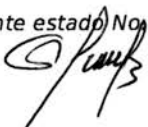
Para efectos de la realización de la diligencia, Téngase como Auxiliar de la Justicia al SECUESTRE, cuyos datos obran a folio anexo. Por Secretaría General de Inspecciones de Policía remítase Telegrama informando la fecha y hora de la diligencia.

ENVIAR AVISO A LA DIRECCIÓN DEL PARQUEADERO INFORMANDO LA FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA Y ORDENANDO PONER A DISPOSICIÓN EL VEHÍCULO.

Cumplida la Comisión, devuélvase las diligencias al Juzgado de origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALFONSO GARZÓN MORA
Inspector 9 A Distrital de Policía

El auto anterior se notifica mediante estado No. 108 de fecha DIC.9/16
El(a) Auxiliar Administrativo(a) 

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2017.

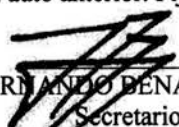
Ref. Ejecutivo (J. 059 CM) 2012 – 01271.

En atención a la documental que antecede, se **conmina** Oficina de Apoyo a que efectué la actualización del despacho comisorio No. 217, indicando que va dirigido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
10/05/2017. Por anotación en estado N° 78 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor

JUEZ (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
RADICADO: 2012- 1271
ASUNTO: PODER

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, mayor de edad, domiciliada y vecino de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la empresa DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S identificada con NIT. 900.999.237-0 en calidad de **CESIONARIA** dentro del proceso de la referencia, manifiesto respetuosamente a usted que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.179.509 de Medellín - Antioquia y tarjeta profesional No. 288.263 del C.S.J. para que ejerza la defensa de mis intereses en el mismo.

Mi apoderada queda expresamente facultada para sustituir, renunciar o reasumir el presente poder, desistir, transigir, conciliar, para licitar, hacer postura en la diligencia de remate por el valor del crédito y las costas, retirar títulos, tachar testigos y documentos surtidos en el proceso de la referencia, para ejercer actuaciones necesarias e inherentes a la gestión encomendada y demás facultades consagradas en el art. 77 Del C.G. del P.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos del poder conferido.

Atentamente,

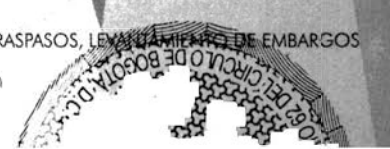


DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
C.C. 52.540.348 de Bogotá D.C.

Acepto,



JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES
C.C N° 1.017.179.509 de Medellín
T.P. No. 288.263 Del C.S. de la J.



NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá

SANCHEZ TABARES JOHANA CRISTINA

quien exhibió C.C. 1017179509
Tarjeta Profesional 288263 C.S.J

y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 23/05/2017

w2wcwcre2rsx2es2wc

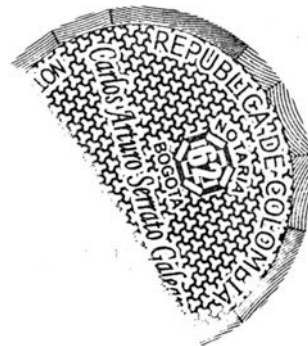
CONTROLADOR AUTENTICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gear

Carlos Arturo Serrato Galeano Notario

Notario del Circulo de Bogotá D.C.

IDENTIFICACION Y CUMPLIMIENTO
JUAN FELIPE BELTRAN MUÑOZ
C.C. 019094333



[Handwritten signature]

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, Compareció:

BARRIGA CRUZ DIANA ELIZABETH

quien se identificó con: C.C. 52540348 y T.P. No. xxxxxxxxxxxxxx

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 26/05/2017 a las 11:59:38 a. m.

2x2wqswexcq2xq1d

[Handwritten signature]

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com

FF

IV80VD83SZEXJEL7



Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

165
Despach

RADICADO: N° 2012 - 1271

Of. Ejec. Civil MPAL.
36483 31-MAY-17 12:19

ASUNTO: APORTANDO PODER

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.** CONTRA **JAIR ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.**

DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S, representada legalmente por DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de CESIONARIA dentro del proceso de la referencia, me permito aportar poder amplio y suficiente a la profesional en derecho, a fin de que se le reconozca personería para que ejerza la defensa de mis intereses dentro del mismo.

Anexo lo aludido en dos (2) folios para los efectos pertinentes.

Cordialmente,



DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S

NIT 900.999.237-0

Representada Legalmente

Diana Elizabeth Barriga Cruz

C.C. N° 52.540.348 de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) juez, por 101 JUN. 2017

Observaciones: Al Despacho

(Firma) Secretario (a)



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**

DESPACHO COMISORIO N 695

**LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984
HACE SABER
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ Y/O ALCALDIAS
RESPECTIVAS**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Prendario N° **110014003059201201271** iniciado por **BANCO DE DAVIVIENDA S.A** contra **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ**, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2015 y 09 de mayo de 2017 proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	RAS-738	Modelo :	2010
Marca :	CHEVROLET	Servicio :	PARTICULAR
Color :	PLATA SABLE	Motor :	NAD596736
Línea :	CAPTIVA		
Clase :	CAMPERO		

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Tercer de Ejecución Civil Municipal en el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de febrero de 2015 y 09 de mayo de 2017 proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**

Como honorarios se asigna la suma de \$200.000.00 MCTE.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de Junio de 2017.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

jbenavig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**

DESPACHO COMISORIO N 695

**LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984
HACE SABER
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ Y/O ALCALDIAS
RESPECTIVAS**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Prendario N° **110014003059201201271** iniciado por **BANCO DE DAVIVIENDA S.A** contra **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ**, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2015 y 09 de mayo de 2017 proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	RAS-738	Modelo :	2010
Marca :	CHEVROLET	Servicio :	PARTICULAR
Color :	PLATA SABLE	Motor :	NAD596736
Línea :	CAPTIVA		
Clase :	CAMPERO		

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Tercer de Ejecución Civil Municipal en el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de febrero de 2015 y 09 de mayo de 2017 proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**

Como honorarios se asigna la suma de \$200.000.00 MCTE.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de Junio de 2017.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

jbenavig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

RADICADO: N° 2012 – 1271

39502 17-JUL-17 12:05

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A** CONTRA **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ**.

JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar de la manera más respetuosa se sirva ordenar a quien corresponda la actualización del despacho comisorio, mediante el cual se decretó el secuestro del vehículo de placas **RAS 738**, a fin de que se actualice el nombre de la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que se me reconoció personería para actuar como apoderada de la parte demandante **DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S.**, y así mismo se sirva oficiar a la autoridad competente.

Cordialmente,



JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES
C.C N° 1.017.179.509 de Medellín – Antioquia
T.P N° 288.263 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL 1508

32205 15-JUL-17 10:44



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 19 JUL 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

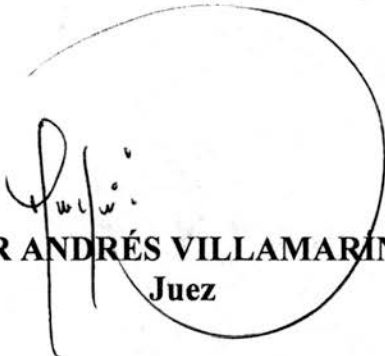
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., cinco de junio de dos mil diecisiete.

(J. 59 CM) 2012 - 1271.

En los términos y para los fines del poder conferido, se reconoce personería a la abogada **Johana Cristina Sánchez Tabares** como mandataria judicial de la entidad demandante cesionaria **DIBAC Investigación y Ubicación S.A.S.**

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 06/06/2017. Por anotación en estado N° 095
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



78

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

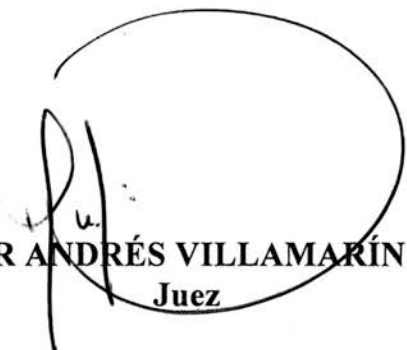
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

(J. 59 CM) 2012 - 1271.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio No. 695.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 26/07/2017. Por anotación en estado N° 125
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

121



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2872

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
A

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Prendario No. 11001-40-03-059-2012-01271-00 iniciado por **INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S.** Cesionario de **DAVIVIENDA S.A** contra **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ C.C 19.237.564**, mediante autos de fechas 10 de Febrero de 2015, 09 de Mayo y 25 de Julio de 2017 proferidos por este despacho; se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placas **RAS-738**, marca **CHEVROLET**, color **PLATA SABLE**, Línea **CAPTIVA**, clase **CAMPERO**, servicio **PARTICULAR** y motor **NAD596736** de propiedad de la parte demandada **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ C.C 19.237.564**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S** ubicado en la AV. CARACAS 23-33 SUR de esta ciudad, o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fechas 10 de Febrero de 2015, 09 de Mayo y 25 de Julio de 2017.

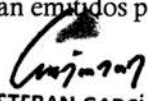
Actúa como apoderado de la parte demandante la Doctora **JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES**, identificado con C.C. No 1.017.179.509 de Medellín y T.P. No 288.263 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 16 días de Agosto de 2017.

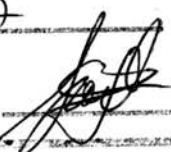
Se advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 48.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MARCELA CUCAITA

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Johana Cristina Tabares</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>103586578x</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3145518704</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>30/08/17</u>		
FIRMA: 		

Señor

TRIBUNALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE, JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE FAMILIA, JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO, JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

E.

S.

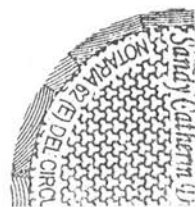
D.

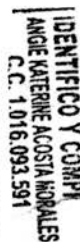
REFERENCIA: AUTORIZACIÓN.

JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de cesionaria dentro de los diferentes procesos que cursan en sus Honorables Despachos, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** a la señorita **SARA CATALINA TABARES SERNA** mayor de edad, identificada con las cédula de ciudadanía N° 1.035.865.768 de Girardota - Antioquia a fin de realizar la vigilancia judicial, revisar procesos en referencia, retirar oficios, sacar copias, retirar desgloses, retirar despachos comisorios y recibir toda la información pertinente.

Cordialmente,


JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES
C.C. N° 1.017.179.509 de Medellín
T.P 288.263 del C.S de la Judicatura





103 y COMPROMISO
IDF
AN
ERINE ACOSTA MORALES
1.016.093.591

NOTARIA
62

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA**

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
SANCHEZ TABARES JOHANA CRISTINA
quien exhibió C.C. 1017179509
Tarjeta Profesional 288263 C.S.J.
y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 09/06/2017

5v5h5h76v7v7vvzh DOCUMENTO CONTROLADO
DORA VELOSA - C.C. 52.561.007

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
Sandy Catherine Dussan Moreno Notaria Gear
(E)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2872

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

A

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Prendario No. 11001-40-03-059-2012-01271-00 iniciado por **INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S.** Cesionario de **DAVIVIENDA S.A** contra **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ C.C 19.237.564**, mediante autos de fechas 10 de Febrero de 2015, 09 de Mayo y 25 de Julio de 2017 proferidos por este despacho; se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placas **RAS-738**, marca **CHEVROLET**, color **PLATA SABLE**, Línea **CAPTIVA**, clase **CAMPERO**, servicio **PARTICULAR** y motor **NAD596736** de propiedad de la parte demandada **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ C.C 19.237.564**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S** ubicado en la AV. CARACAS 23-33 SUR de esta ciudad, o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fechas 10 de Febrero de 2015, 09 de Mayo y 25 de Julio de 2017.

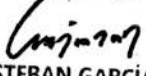
Actúa como apoderado de la parte demandante la Doctora **JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES**, identificado con C.C. No 1.017.179.509 de Medellín y T.P. No 288.263 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 16 días de Agosto de 2017.

Se advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 48.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Señor

JUEZ 03 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RADICADO: N° 2012 – 1271

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y REELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A** CONTRA **JAIR ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ**.

JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito hacer la devolución del Despacho Comisorio N° 2872 de fecha 16 de agosto de 2017, mediante el cual se decretó el secuestro del vehículo de placas **RAS 738**, en razón a que una vez se verificó con el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S., este indicó que el automotor fue trasladado a la sede de Mosquera – Cundinamarca, ubicada en la dirección Calle 4 N° 11 – 05 Kilometro 7 vía Bogotá – Mosquera.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de la manera más respetuosa solicito al Despacho la reelaboración del despacho comisorio dirigido a la Alcaldía de Mosquera y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia de secuestro; así mismo se le amplíen las facultades al Alcalde para designar secuestre.

Anexo lo aludido en (2) folios para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez,



JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES
C.C. N° 1.017.179.509 de Medellín
T.P N° 288.263 del C.S de la Judicatura

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

Juan Carlos
09241 16-NOV-17 15:49

2 folios
Letra



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 20 NOV. 2017

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

DE EJECUCIÓN CIVIL

18-02-31 14:00



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2017

Ref. Ejecutivo (J. 059 CM) 2012 – 01271

Frente a la solicitud que antecede, se ordena actualizar el despacho comisorio No. 2872 de agosto 16 de 2017, pero dirigido al Juez Civil Municipal de Mosquera.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 23/11/2017. Por anotación en estado N° 205
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4345

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-059-2012-01271-00 iniciado por INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S Cesionario DAVIVIENDA S.A contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 59 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de Febrero de 2015, 09 de Mayo, 25 de Julio y 22 de Noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RAS- 738, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero NEW BUENOS AIRES S.A.S ubicado en la Av. Caracas 23 -33 Sur, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

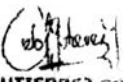
Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de Febrero de 2015, 09 de Mayo, 25 de Julio y 22 de Noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES, identificado(a) con C.C. 1.017.179.509 y T.P. 288.263 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de Noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 17

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐	OFICIOS	☐	DESPACHO, C	☒	OFICIOS <i>apoderados</i>
NOMBRES: <u>Johana Sanchez</u>		DEMANDANTE		☐	
C.C. <u>7017179509</u>		DEMANDADO		☐	
TELÉFONO: <u>3197072540</u>		AUTORIZADO		☐	
FECHA: <u>07-12-11</u>					
FIRMA: <u><i>Juan L</i></u>					



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

DESPACHO COMISORIO No 4345
Comisiona juzgado 03 de ejecución civil municipal de Bogotá
JURISDICCIÓN: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
(CUNDINAMARCA)

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes en original: _____

DEMANDANTE(S)

DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS	900.999.237-0
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i> <i>2º Apellido</i> <i>No. C.C o Nit</i>

Dirección Notificación _____ *Teléfono* _____

APODERADA

JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES CC 1.017.179.509

Dirección Notificación **CALLE 51 No 18-31 Bogotá** *Teléfono* **3197072540**

DEMANDADO(S)

JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ CC 19.237.564
<i>Nombre(s)</i> <i>1º Apellido</i> <i>2º Apellido</i> <i>No. C.C o Nit</i>

Dirección Notificación _____ *Teléfono* _____

ANEXOS: _____

[Firma]

FIRMA DEL APODERADO

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

DC 2018 - 018

1 128

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

DESPACHO COMISORIO 4345

COMISIONA: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

RADICADO 2012-1271

DEMANDANTE: DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS CESIONARIO DE
BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ

JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES identificada con la cedula de ciudadanía No 1.017.179.509 Y TP 288.263 CSJ, actuando como apoderada judicial de DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS, conforme lo dispone el despacho comisorio No 4345, infórmo al despacho que la dirección a llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas RAS 738 es en la calle 4 No 11-05 kilómetro 7 vía Bogotá – Mosquera, o en la que indique el día de la diligencia

Del señor Juez



JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES
CC 1.017.179.509
TP 288263 C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4345

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-059-2012-01271-00 iniciado por INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S Cesionario DAVIVIENDA S.A contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 59 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de Febrero de 2015, 09 de Mayo, 25 de Julio y 22 de Noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RAS- 738, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S ubicado en la Av. Caracas 23 -33 Sur, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de Febrero de 2015, 09 de Mayo, 25 de Julio y 22 de Noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOHANA CRISTINA SANCHEZ TABARES, identificado(a) con C.C. 1.017.179.509 y T.P. 288.263 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de Noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 31-53 Piso 14°
Tel.: 24387955





JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2017

Ref. Ejecutivo (J. 059 CM) 2012 - 01271

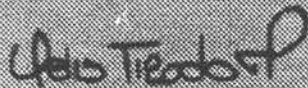
Frente a la solicitud que antecede, se ordena actualizar el despacho comisorio No. 2872 de agosto 16 de 2017, pero dirigido al Juez Civil Municipal de Mosquera.

Notifíquese.


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 23/11/2017. Por anotación en estado N° 205
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

181

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

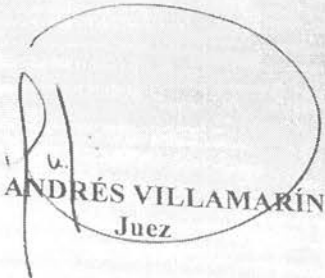
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

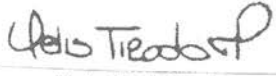
(J. 59 CM) 2012 - 1271.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio No. 695.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 26/07/2017. Por anotación en estado N° 125
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

157

182

DO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2017.

Ref. Ejecutivo (J. 059 CM) 2012 - 01271.

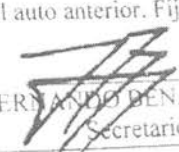
En atención a la documental que antecede, se **conmina** Oficina de Apoyo
de efectué la actualización del despacho comisorio No. 217, indicando que va
ligido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas
causas.

Notifíquese.


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
10/05/2017. Por anotación en estado N° 78 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario

8
183

C-101 OK EF

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

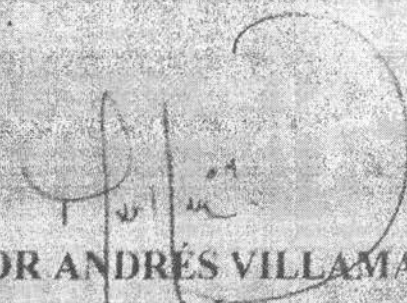
Bogotá, D.C., diez de febrero de dos mil quince.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012 - 1271.

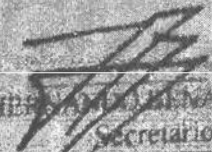
Ahora bien, embargado y aprehendido el vehículo identificado con placas RAS - 738 de propiedad del demandado, se decreta su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. (Reparto) y/o a la Inspección de Policía que corresponda, a quien se le librará despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 34 del C. de P.C., incluso la de designar secuestro, a quien se le señala la suma de \$200.000.00. como honorarios provisionales.

Notifíquese.


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
12/02/2015. Por anotación en estado N° 019 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00am.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

7184
85



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

ACTA DE INVENTARIO
Nº 0691

En la Ciudad de Bogotá
Señor Daniel Hernando Ortiz Herrero
detailed a continuación

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

siendo los 17 días del mes de agosto del año 2014 en presencia del
se procede a efectuar el inventario del vehículo

Placa No. RA5738
Marca Chevrolet
Línea Caprice
Ciudad de Exp. Bogotá
Modelo 2010
Tipo Caballero
Color Plateado
Servicio Público ☐ Particular ☒

No. Chasis 3GNFLME77A5596736
Motor NA5596736
No. Serie 3GNFLME77A5596736

los elementos que se relacionan a continuación:
S: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

PARTE INTERNA			PARTE INTERNA			PARTE INTERNA					
Cod.	Descripción	Cant.	Estado	Cod.	Descripción	Cant.	Estado	Cod.	Descripción	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	RO	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	RA	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpor Delantero Centro	1	RA	77	Batería	1	B
04	Cabeceras	1	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	RA	78	Caja de Cambios	1	B
05	Ceniceros	1	B	39	Exploradores	1	RA	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	4	B	40	Capot	2	B	80	Pito	1	B
07	Cojinería	1	B	41	Faro Delantero Derecha	1	RA	81	Limpiabrisas	3	B
08	Consola	1	B	42	Direccional Delantero Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	4	B	43	Guardafango Delantero Derecha	1	B	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	1	B	44	Espejo Externo Derecho	1	RA	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantero Derecha	1	RA	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	RA	86	Tarro Limpiabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	2	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	RA	87	Varilla Aceite	1	B
14	Ferros de Timón	1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	RA	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Ferros de Cojinería	1	B	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	RO	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	NO	50	Bómpor Trasero Centro	1	RA	89	Spoiler	1	NO
17	Guaya Baul	1	B	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	RA	90	Alarma	1	B
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	RA	91	Bloqueo Central	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Baul o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla	1	B
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	G-RA	93	Caja de CD	1	NO
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador	1	NO
22	Manijas Internas	1	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RA	95	Pantalla de DVD	1	NO
23	Parlantes	4	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	RA	96	Twitter	1	NO
24	Radio	4	B	58	Puerta Delantero Izquierda	1	RA	97	Documentos	1	NO
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierdo	1	G-RO	98	Llaves del Vehículo	1	NO
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	RA	99	Kilometraje	1	B
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantero Izquierda	1	RA	100	# de Sellos	1	NO
28	Tacómetros	1	B	62	Faro Delantero Izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	3	B	63	Persianas	1	B	101	Llave de Repuesto	1	NO
30	Tapetes	2	B	64	Rines	1	R	102	Gato Tornillo	1	NO
31	Timón	1	B	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	1	NO
32	Radio Teléfono	1	B	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Gruceta	1	NO
33	Taxímetro	1	NO	67	Cocuyos Laterales	4	B	105	Equipo de Camerera	1	NO
34	Billaret	1	B	68	Antena	1	NO	106	Extensor Gracía (Paquete)	1	NO
				69	Emblemas	1	B				
				70	Guarda Polvos	2	B				
				71	Tejas	1	NO				
				72	Gritos Lavavidrios	1	NO				
				73	Bocales Ventanas	2	B				
				74	Bocales Externos	4	B				

Observaciones: *Se detecta...*

Observaciones: Se detecta rotura en la parte izquierda, puerta delantera derecha rayada y puerta trasera izquierda rayada, puerta trasera golpeada y rayada, puerta trasera golpeada y rayada, puerta delantera izquierda golpeada y rayada, puerta delantera izquierda golpeada y rayada.

A quien se le incauta Daniel Hernando Ortiz Herrero c.c. 60229977 de Veredillo (Cundinamarca)
Dirección Cll 64A # 50A-36 Teléfono 6077402-3124349732

Lugar y Hora de la Inmovilización: Cll 64A # 50A-36 17:30
Juzgado No. 3 Ejecución C.M. Oficio No. 6163 Fecha 26 agosto 2014

Ref. Proceso: Ejecutivo Alcobado 2012-1271
Demandante: Banco Davivienda S.A. C.G. y/o H.L. 860034313-7

Demandado: Enrique Eduardo Sanchez Chavez C.G. y/o H.L. 19217654

Funcionario Puna: Pedro Luis Lopez c.c. 60225941 de Veredillo

Funcionario Control: Manuel

BOGOTÁ, ENERO 29 DE 2015

SEÑOR: JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ORTIGONA JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO N°

2012-1271

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA.

DEMANDADO:

JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.

PLACA: RAS-738
MARCA: CHEVROLET
LINEA: CAPTIVA
MODELO: 2010
CLASE: CAMPERO

TIPO: CABINADO
COLOR: PLATA SABLE
SERVICIO: PARTICULAR
N° MOTOR: NAS596736
N° DE SERIE: 3GNFLME71AS596736

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PÚBLICA, al momento de la inmovilización estaba a cargo DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO con C.C. 6'022.997 DE VENADILLO (TOL.), domiciliado en la CALLE 64 A No. 501-36, CELULAR: 3124349732, posterior a la inmovilización se trasladó al DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA

NIT: 900455817-8

Dirección: AV. CARACAS No. 23-33 SUR

Tel: 2786326 / 3105732058

ANEXOS:

Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S. N° 0691.

22 FEB 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT510055341

El vehículo de placas RAS738 tiene las siguientes características:

Placa: RAS738
Marca: CHEVROLET
Color: PLATA SABLE
Carrocería: CABINADO
Serie:
Chasis: 3GNFLME71AS596736
VIN: 3GNFLME71AS596736
Cilindros: 3564
Nro de Orden: No registra

Clase: CAMPERO
Modelo: 2010
Servicio: PARTICULAR
Motor: NAS596736
Línea: CAPTIVA SPORT
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482010000079734 con fecha de importación 26/03/2010, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3370 del 01-10-2012, Radicado en SDM el 15-08-2013 Nro de expediente 2012-1271, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59 CARRERA 10 # 14-33 P14 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCA: RAS738

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT510055341

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de febrero de 2018 a las 10:34:56

A solicitud de: CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RIVEROS con C.C. C7722443 de Neiva.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 28 FEB 2018

Despacho Comisorio No. 2018 - 0018.

Verificado el presente asunto se requiere a la parte interesada, para que en el término de cinco (05), so pena de remitir las actuaciones al despacho de origen proceda:

- Aporte proveído en el cual se precise o se indique el lugar de ubicación del automotor a secuestrar, en virtud a que la dirección indicada en la comisión corresponde a la ciudad de Bogotá, donde este despacho carece de competencia para adelantarla.

Cumplido lo anterior o vencido el termino aquí concedió, regresen la diligencia al despacho o proceda secretaría a remitir esta actuaciones según sea el caso dejando las constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 008
Hoy, 01 MAR 2018
El Secretario BERNARDO OSPINA AGUIRRE
JEAR 2018.



8105 RAM 00

5 4 FEB 2018

0105 8AM P O

09 MAR 2018

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a cursive 'Z' or a similar character, written in black ink.

H
188

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, **21 MAR 2018**

Proceso DC 2018 – 00018

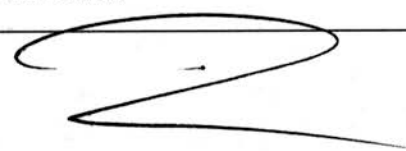
Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido mediante auto de fecha veintiocho (28) de febrero de 2018 (fl.10), procede el despacho a remitir las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Secretaria proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.- -

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO N° 12 HOY	22 MAR 2018
El Secretario,	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 2 No. 4 - 75

MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 11 de Abril de 2018

OFICIO No. 0910

Señores.

**SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO TRES (03) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL -
(JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL)
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 1
Bogota D.C.**

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 00018
Demandante: Investigación y Ubicación S.A.S.
Interdicto: Jairo Enrique Sánchez Chávez

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 21 de Marzo de 2018, ordeno remitirles el asunto de la referencia sin diligenciar.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 12 folios, para que obre dentro del proceso **Ejecutivo Prendario No. 2012 - 01271** que cursa en su despacho.

Cordialmente,



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 2 No. 4 - 75

MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 11 de Abril de 2018

OFICIO No. 0910

14F (E) 190
83328 16-APR-18 9:03
2051
OF. EJE. MPAL. RADICAC.

Señores.

**SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO TRES (03) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL -
(JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL)
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 1
Bogota D.C.**

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 00018
Demandante: Investigación y Ubicación S.A.S.
Interdicto: Jairo Enrique Sánchez Chávez

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 21 de Marzo de 2018, ordeno remitirles el asunto de la referencia sin diligenciar.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 12 folios, para que obre dentro del proceso **Ejecutivo Prendario No. 2012 - 01271** que cursa en su despacho.

Cordialmente,



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

17 ADR 2019

Se agrega al

17 ABR 2010

se agrega al expediente el anterior esento junto con sus anexos en folios, en el numero 116 de la G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

~~SECRET~~
SECRET (a)

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO

BANCO DAVIVIENDA S.A. (cesionario DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ)

CONTRA

JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ

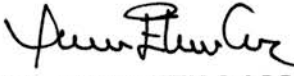
RADICADO: 2012-01271

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52'540.348, actuando en calidad de Representante Legal de DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.999.237-9 demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **KATERINE GUISEL MORALES URIBE**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1'015.994.666, portador de la T.P. No 306.431. Del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, postular, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial MORALES URIBE para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Atentamente.



DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
C.C. No. 52'540.348 DE BOGOTA
Representante Legal
DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S.
Nit. No. 900.999.237-9

ACERTO.


KATERINE GUISEL MORALES URIBE
C.C. N° 1'015.994.666 de Bogotá.
T.P. 306.341 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
DIANA BARRIGA CRUZ

Quien se identifico con C.C. No. **52540348**

T. P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios **Shirley Quiroz Chaves**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
KATERINE MORALES URIBE

Quien se identifico con C.C. No. **1015.994.666**

T. P. No. **306341** Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios **Shirley Quiroz Chaves**

3

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)

CONTRA

JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ

RADICADO: 2012-01271

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia como apoderada de la parte actora y de acuerdo al poder conferido.

Igualmente me permito manifestar que el vehículo de placa RAS-738 puesto a disposición del despacho en el parqueadero de Buenos Aires S.A.S., el cual informo al cesionario que el automotor se encuentra en una sede de Mosquera, es por esta razón que solicito al Despacho lo siguiente:

1. Se elabore nuevo Despacho Comisorio relacionando a la suscrita como apoderada del actor, para que comisione con amplias facultades inclusive de nombrar secuestre al **ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien mueble vehículo de placa RAS-738 el cual se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 11-05 kilómetro 7 vía Bogotá - Mosquera, o la dirección que se indique al momento de llevar a cabo la comisión.

NOTIFICACIONES:

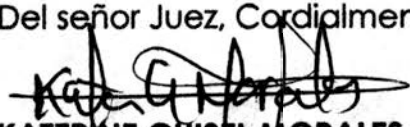
Recibiré notificaciones en los estrados de su despacho o en la Carrera 10 No. 16 - 18 Oficina 508 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico **abogadamorales1@hotmail.com**.

ANEXO:

- PODER ESPECIAL PARA ACTUAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

00215 27-AUG-'18 15:15

Son
H
24
508 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

29 AGO 2018

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ARC

17

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Tres de Septiembre de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 30 CM. 2011-119

En atención al escrito que antecede, se reconoce personería a la abogada **Katherine Guisell Morales Uribe** como mandataria judicial de la parte demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

De otro lado, por secretaría actualícese el despacho comisorio No 4345 [fol. 176], teniendo en cuenta que para la práctica de dicha diligencia se comisiona a la **Alcaldía Municipal de Mosquera y /o al Juez Civil Municipal de Mosquera (reparto)**, a quien se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 4/9/2018 Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3183

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Hace Saber

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA Y/O AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
MOSQUERA

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-059-2012-01271-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A Cesionario DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ. Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 59 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de Febrero de 2015, 09 de Mayo, 25 de Julio, 22 de Noviembre de 2017 y 03 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RAS- 738, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S ubicado en la Av. Caracas No. 23 - 33 Sur, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de Febrero de 2015, 09 de Mayo, 25 de Julio, 22 de Noviembre de 2017 y 03 de Septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2018.

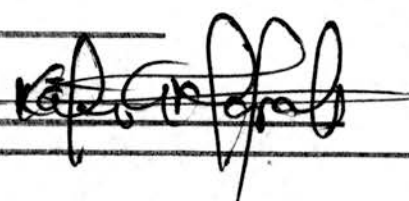
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA GRACIELA DÍAZ DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES	Katherine Morales			DEMANDANTE	☒
C.C.	1015994666			DEMANDADO	☐
TELÉFONO	3106201139			AUTORIZADO	☐
FECHA:	24 SEP 2018				
FIRMA					

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

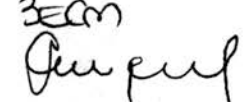
REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
RADICADO: 2012-01271

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar la corrección del auto de fecha 03 de septiembre de 2018 por las siguientes razones:

1. Se aclare que la referencia del proceso es **Juzgado 59 CM 2012-01271** y no como se evidencia en el auto (J30 CM 2011-119).
2. Se corrija la escritura de mis nombres como apoderada es decir, **KATERINE GUISEL MORALES URIBE** y no como se evidencia en el auto (Katherine Guisell).

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.


32cm

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
H-Oficio
44980 6-SEP-18 12:18
5338-2018
RECIBIDO AREA
ENTRADAS
Fecha: 12/09/18
Firma: ARC
Entregado por: LT

SEÑOR
JUEZ DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.
JUGADO DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CANTIDAD
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesión de DERECHO DE INVESTIGACIÓN Y
UBICACIÓN S.A.S.)
OTRO
JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
RADICADO: 2012-01371

KATHERINE GUISSEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., por medio de su representante legal, por medio del presente escrito, solicita la ejecución del auto de fecho de 03 de septiembre de 2012 por las siguientes razones:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

1. Se alega que la sentencia de fecho 03 de septiembre de 2012, por la cual se declaró la nulidad de la escritura pública de fecho 03 de septiembre de 2012, es firme y no cabe recurso alguno.

02 13 SEP 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a):

ARC

Por el Señor Juez Corolán

KATHERINE GUISSEL MORALES URIBE
C.C. No. 1.013.994.888 DE BOGOTÁ
T.P. No. 308.347 del C.2.1

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

4-888 6-22-18

196



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

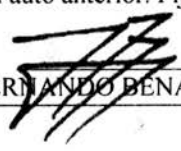
Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 059 CM) 2012 – 01271

Resolviendo la solicitud que antecede, se corrige la determinación de septiembre 3 hogaño, en el sentido de indicar que el número de referencia del proceso es “Ejecutivo (J. 059 CM) 2012 – 01271”, adicionalmente, el nombre correcto de la apoderada reconocida es **Katerine Guisel Morales Uribe**. En lo demás continúa incólume el precitado auto.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
18/09/2018. Por anotación en estado N° **165** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3183

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA Y/O AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
MOSQUERA

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-059-2012-01271-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A Cesionario DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ. Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 59 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de Febrero de 2015, 09 de Mayo, 25 de Julio, 22 de Noviembre de 2017 y 03 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RAS- 738, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S ubicado en la Av. Caracas No. 23 - 33 Sur, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de Febrero de 2015, 09 de Mayo, 25 de Julio, 22 de Noviembre de 2017 y 03 de Septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA DÍAZ
Profesora Universitaria
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ALCALDÍA DE
MOSQUERA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE
INSPECCIONES Y COMISARIAS

19 NOV 2018

HORA:

RECIBIDO:

4:27 pm

Celina



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., diez de febrero de dos mil quince.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012 - 1271.

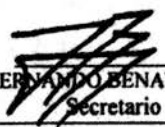
Ahora bien, embargado y aprehendido el vehículo identificado con placas RAS - 738 de propiedad del demandado, se decreta su **secuestro**.

Para tal efecto, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. (Reparto) y/o a la Inspección de Policía que corresponda, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 34 del C. de P.C., incluso la de designar secuestre, a quien se le señala la suma de \$200.000.00. como honorarios provisionales.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
12/02/2015. Por anotación en estado N° 019 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00am.


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario

163
199

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2017.

Ref. Ejecutivo (J. 059 CM) 2012 - 01271.

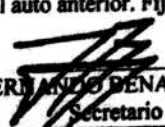
En atención a la documental que antecede, se ~~conmina~~ Oficina de Apoyo a que efectué la actualización del despacho comisorio No. 217, indicando que va dirigido a las Alcaldías Respectivas y/o Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas.

Notifiquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
10/05/2017. Por anotación en estado N° 78 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

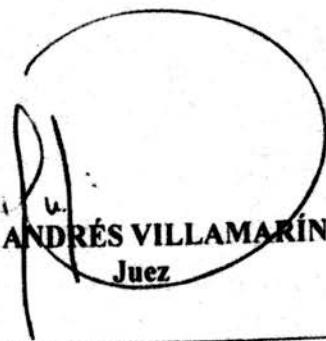
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

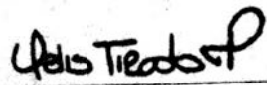
(J. 59 CM) 2012 - 1271.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio No. 695.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 26/07/2017. Por anotación en estado N° 125
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2017

Ref. Ejecutivo (J. 059 CM) 2012 - 01271

Frente a la solicitud que antecede, se ordena actualizar el despacho comisorio No. 2872 de agosto 16 de 2017, pero dirigido al Juez Civil Municipal de Mosquera.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Bogotá D.C., 23/11/2017. Por anotación en estado N° 205
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

202
173

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Tres de Septiembre de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 30 CM. 2011-119

En atención al escrito que antecede, se reconoce personería a la abogada **Katherine Guisell Morales Uribe** como mandataria judicial de la parte mandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

De otro lado, por secretaría actualícese el despacho comisorio No 4345 [fol. 176], teniendo en cuenta que para la práctica de dicha diligencia se comisiona a la **Alcaldía Municipal de Mosquera** y /o al **Juez Civil Municipal de Mosquera (reparto)**, a quien se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 4/9/2018 Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES




Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT510055341

Acto de placas RAS738 tiene las siguientes características:

RAS738
CHEVROLET
PLATA SABLE
CABINADO

Clase: CAMPERO
Modelo: 2010

Servicio: PARTICULAR
Motor: NAS596736
Línea: CAPTIVA SPORT
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: ACTIVO

3GNFLME71AS596736
3GNFLME71AS596736
3564

Orden: No registra

Fecha de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482010000079734 con fecha de importación 26/03/2010, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3370 del 01-10-2012, Radicado en SDM el 15-08-2013 Nro de expediente 2012-1271, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59 CARRERA 10 # 14-33 P14 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

№ 0691

En la ciudad de Bogotá D.C. siendo los 17 días del mes de abril del año 2015 en presencia del Donatario Carlos Eduardo se procede a efectuar el inventario del vehículo

En la continuación:

No. AS 733
 Marca Chrysler
 Modelo 2010
 Color Plata Sable
 Servicio ☐ Público ☒ Particular
 Tipo Carro
Cabinado

No. Charlie 3 5 N F L M E 7 7 A S 5 7 6 7 3 6

Motor	N	A	S	5	9	6	7	2	6						
-------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

No. Serie	3	G	N	F	L	M	E	77	A	S	596736
-----------	---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	--------

estados que se relacionan a continuación:

R. AVENO - R. REGULAR - M. MALO - RA. RAYADO - G. GOLPEADO - G-RA. GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYON LEVE

PARTE INTERNA				Cant	Estado	PARTE INTERNA				Cant	Estado	Cod	PARTE INTERNA				Cant	Estado
1	Barras de cambios	1	B	35	Válvula Panorámica Delantera	1	RO	75	Alternador	1	B							
2	Frente de Motor	1	B	36	Bómpar Delantera Lado Izquierdo	1	EA	76	Arranque	1	B							
3	Encendedor de Cigarrillos	NO		37	Bómpar Delantera Centro	1	EA	77	Batería	1	B							
4	Caleceritas	4	B	38	Bómpar Delantera Lado Derecho	1	EA	78	Caja de Cambios	1	B							
5	Caniceros	1	B	39	Explotadores	2	B	79	Caja Dirección	1	B							
6	Cinturones de Seguridad	5	B	40	Capot	1	EA	80	Pito	1	B							
7	Cajinería	4	B	41	Faro del Delantera Derecha	1	B	81	Limpiebrisa	3	B							
8	Consola	NO		42	Direccional Delantera Derecha	1	B	82	Radiador	1	B							
9	Válvulas Eléctricas	4	B	43	Guardafango Delantera Derecha	1	EA	83	Tapa Aceite	1	B							
10	Controles de Calefacción	5	B	44	Espejo Externo Derecha	1	EA	84	Tapa Frenos	1	B							
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantera Derecha	1	EA	85	Tapa Radiador	1	B							
12	Control de Luces	2	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	EA	86	Tarro Limpiebrisa	1	B							
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	EA	87	Varilla Aceite	1	B							
14	Faro Trasero	NO		48	Stop Trasero Derecho	1	RO	88	Aire Acondicionado	1	B							
15	Faros de Cajinería	NO		49	Bómpar Trasero Lado Derecha	1	EA	ACCESORIOS										
16	Guantero	1	B	50	Bómpar Trasero Centro	1	EA	89	Spoiler	Licudora		NO						
17	Guaya Bañi	1	B	51	Bómpar Trasero Lado Izquierdo	1	EA	90	Alarma		1	B						
18	Guaya Capó	1	B	52	Válvula Panorámica Trasera	1	B	91	Bloqueo Central		1	B						
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Bail o Puerta Trasera	1	G-EA	92	Parrilla		1	B						
20	Luz Interna	3	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Caja de CD		NO							
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	EA	94	Planta o Amplificador		NO							
22	Manijas Internas	4	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	EA	95	Pantalla de DVD		NO							
23	Parantes	4	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	EA	96	Pantalla de DVD		NO							
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantera Izquierda	1	G-EA	97	Twitters		NO							
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierda	1	EA	98	Documentos		NO							
26	Relevador	1	B	60	Guardafango Delantera Izquierda	1	EA	99	Llaves del Vehículo		NO							
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantera Izquierda	1	B	100	Kilometraje	97871	1	B						
28	Tacómetros	3	B	62	Faro del Delantera Izquierda	1	B		# de Sellos		NO							
29	Tapacoi	2	B	63	Persiana	1	R	PARTES INTERNAS BAUL										
30	Tapetes	8	R	64	Rines	4	R	101	Llanta de Repuesto		NO							
31	Tenda	1	B	65	Llantas	4	R	102	Gato Tornillo	Zona	NO							
32	Radio Teléfono	NO		66	Manijas de Puertas	4	B	103	Herramienta		NO							
33	Tacómetro	NO		67	Coccyos Laterales	NO		104	Cruceta	Palanca	NO							
34	Disfraz	1	B	68	Antena	1	B	105	Equipo de Carretera		NO							
				69	Emblemas	2	B	106	Extintor	Grande	Pequeño	NO						
				70	Guarda Polvos	NO												
				71	Tijes	NO												
				72	Grifos Lavavidrios	2	B											
				73	Bocales Ventanas	4	B											
				74	Bocales Esternos	4	EA											

Observaciones: La estructura se ve en la parte izquierda, puerta delantera derecha cerrada, puerta
derecha derecha cerrada, puerta trasera izquierda y cerrada, puerta de atrás izquierda
abierta y cerrada, estructura visible

A quien se lo incauta Daniel Hernando Ortiz Nuñez c.c. 6022997 de Venadillo (Tolima)
Teléfono 6967402-3124349732

Lugar y hora de la inmovilización CU 64A # 502 A-36 - 17:30

Juzgado No. 3 Esperanza C.M. Oficio No. 6753 Fecha 16 agosto 2014

Ref. Proceso: Ejecutivo Plenario 2012-1231
2 de 2 Documentos CA C.C. v/o NIT. B60034313-7

Demanda: Banco Davivienda S.A. C.C. y/o NR. 19237654

Funcionario Por: Paria Ayala

Posseiro e Conductor C.C. No. 6022997 d. 14/05/11.

Av. Caracas 23 - 33 Sur • Tel: 269 1722 • Cel: 311 248 1605 • E-mail: depositobuenosairesas@hotmail.com

BOGOTÁ, ENERO 29 DE 2015

SEÑOR: JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 59. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

105
85
1cto
2701103

31/01/15 15:00 - 15:05
JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO N° 2012-1271
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.

PLACA: RAS-738
MARCA: CHEVROLET
LINEA: CAPTIVA
MODELO: 2010
CLASE: CAMPERO

TIPO: CABINADO
COLOR: PLATA SABLE
SERVICIO: PARTICULAR
N° MOTOR: NAS596736
N° DE SERIE: 3GNFLME71AS596736

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA, al momento de la inmovilización estaba a cargo DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO con C.C. 6'022.997 DE VENADILLO (TOL.), domiciliado en la CALLE 64 A No. 50-36, CELULAR: 3124349732, posterior a la inmovilización se trasladó al DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA
NIT: 900455817-8
Dirección: AV. CARACAS No. 23-33 SUR
Tel: 2786326 / 3105732058

ANEXOS:

Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S. N° 0691.

706

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL _____
E. S. D.

REFERENCIA: 3183.

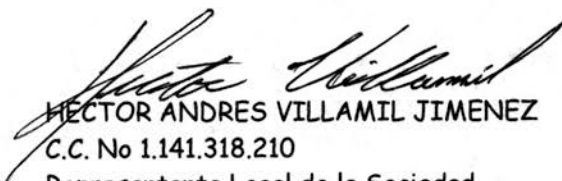
✓ HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , mujer, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a
(a la) señor (a)

Edgar Javier Hernandez Montano

Identificado (a) con la C.C. No 79050 496, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despecho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha 18 Ene / 2019.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,


C.C. No 79050. 496.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Hecler Andres Villam, /

Quien se identificó con C.C.No. 1191318210

T.P. No. _____ Bogotá, D.C. 30 OCT 2018

Responsable Centro de Servicios

Paula Cardona Romero
Paula Cardona Romero



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924046881832

10 DE ENERO DE 2019 HORA 13:25:15

0119240468

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
31	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/28	02160892

Validez de Constancia

za del
Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES

C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

209



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924046881832

10 DE ENERO DE 2019

HORA 13:25:15

0119240468

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.



Dirección de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS RAS-738 DESPACHO COMISORIO NO. 3183 DEL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 059 - 2012 - 01271 QUE ADELANTA BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario DIBAC INVESTIGACIONES Y UBICACIÓN S.A.S. EN CONTRA DE JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ

En Mosquera, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), el día y hora fijados en autos, a fin de llevar a cabo, DILIGENCIA SEQUESTRO DEL BIEN VEHICULO AUTOMOTOR de la referencia Estando presente, la Directora Sandra Milena Gutiérrez Romero. La apoderada de la parte actora KATHERINE GUISEL MORALES URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.994.666 de BOGOTA. y tarjeta profesional No. 306.341 del C.S. de la J, , y los señores CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S, Nit: 900-777-145-9, representado por El señor EDGAR JAVIER HERNANDEZ MONTAÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.050.496 de Bogotá, con domicilio en la Calle 12 B No 7 - 90 Oficina 725 de la ciudad de Bogotá el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como Auxiliar de la Justicia, en su calidad de Secuestre autorizado, a quien la Dirección le toma el juramento de rigor previas las formalidades de Ley, por lo cual prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así debidamente posesionado para esta diligencia. Acto seguido la Dirección, y el secuestre designado procedieron a trasladarse al sitio objeto de la diligencia ubicado en el sitio parqueadero Calle 4 No 11 - 05 Barrio porvenir de esta municipalidad, Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por la señora JULY MILEDY CAMACHO YAYA C.C. 33.703.335 de Bogotá, quien es el encargado del parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia ; Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: se pudo localizar el vehículo, se declare legalmente secuestrado el bien objeto de comisión , El despacho teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado declara legalmente secuestrado el vehículo objeto de la comisión para sus efectos legales, que a continuación se relaciona: Clase de VEHICULO PLACAS RAS 738 AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET MODELO 2010, LINEA CAPTIVA SPORT . CARROCERIA CABINADO COLOR PLATA SABLE SERIE 3GNFLME71AS596736 CHASIS 3GNFLME71AS596736 MOTOR No. NAS596736. El Vehículo se encuentra aceptable condiciones. Acto seguido el despacho procede a decretar legalmente el secuestro el vehículo y del mismo procede a hacer entrega al secuestre, quien manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado y procederé a dejarlo en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de la apoderada actora. Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS Mcte (\$200.000,00), los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron. Se deja constancia que se le hace entrega de la comisión a la interesada a fin de ser remitida al juzgado de origen.

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO

Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

JULY MILEDY CAMACHO YAYA
Quien atiende la diligencia

KATHERINE G. MORALES
Apoderada Actora

EDGAR JAVIER HERNANDEZ M.
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO

MOSQUERA
TAREA DE TODOS!

21

Bogotá D.C., 18 de enero de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):

katerine morales

15994666

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 18 de enero de 2019 a las 03:33 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	CAPTIVA SPORT
Cilindraje:	3600
Modelo:	2010
Base Gravable:	\$24.200.000

Original Firmado

Basilio Prieto Vaquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA 2.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	MODELOS																											
								1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017				
24280	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	APACHE EST MT	3100	0	0	2230	2500	2600	2800	3000	3200	3600	3800	4100	4300	4500	4600	4800	5000	5300	5700	6300	7000	7700	8900	9500	10400	11100	1190				
24107	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	APACHE EST MT	5200	0	0	2230	2500	2600	2800	3000	3200	3600	3800	4100	4300	4500	4600	4800	5000	5300	5700	6300	7000	7700	8900	9500	10400	11100	1190				
4453	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	ASTRO MINIVAN AT	4300	0	0	2285	2600	2800	3000	3200	3400	3700	4000	4200	4300	4600	4800	5000	5100	5700	5900	6500	6900	7600	8700	9400	10200	11500	1240				
29951	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER 4X4	2700			5615	6300	6700	7100	7600	8100	8500	9100	9700	10500	11000	11700	12500	13400	14200	15000	16000	17200	18100	19400	20600	22000	24500	2660				
25331	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER I (LINEA BASE ESTANDAR)	4300	0	0	5706	7100	7620	8240	8850	9680	9990	10810	11740	12970	14100	15550	16880	18120	19870	21310	22850	24610	26360	28410	30370	32840	35410	3830				
34003	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER I SERIE 4X4 AT	4000			5087	5700	6000	6400	6900	7300	7800	8100	8700	9300	9900	10700	11300	11900	12800	13600	14600	15400	16400	17400	18500	19800	22100	2390				
4456	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER I SERIE 4X4 AT	4300	0	0	7261	8650	9290	10040	10790	11640	11970	12250	14210	15710	17090	18800	20510	22010	24360	26280	28410	30660	33120	35680	38560	41660	44980	4859				
4458	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER I SERIE 4X4 MT	2800	0	0	6211	7440	8170	8910	9430	10170	10690	11530	12270	12990	13840	14780	15720	16770	17820	18970	20220	21480	22840	24320	25890	27980	30180	3264				
4457	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER I SERIE 4X4 MT	4300	0	0	7125	8490	9120	9850	10590	11420	11740	12250	13930	15410	16770	18450	20020	21590	23270	25150	27140	29340	31440	33840	36260	39190	43380	4684				
25332	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER II (LINEA BASE ESTANDAR)	4300	0	0	6513	7750	8380	9010	9650	10590	10900	11840	12890	14150	15410	16980	18450	19800	22220	25040	27660	29760	32070	34370	36890	39930	43070	4653				
4454	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER II SERIE 4X4 AT	4300	0	0	7261	8650	9290	10040	10790	11640	11970	12250	14210	15710	17090	18800	20510	22010	24680	27880	31190	34000	36800	40360	43590	47010	52300	5652				
4455	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER II SERIE 4X4 MT	4300	0	0	7125	8490	9120	9850	10590	11420	11740	12250	13930	15410	16770	18450	20120	21590	24210	27350	30180	32490	34890	37420	40240	43490	48420	5230				
10447	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	C-10	3100	0	0	2584	2900	3100	3300	3500	3800	4100	4300	4600	4800	5100	5500	5800	6200	6600	7100	7600	8000	8500	9200	9700	10600	11300	1230				
10448	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	C-1500	5700	0	0	5297	5700	6100	6400	6900	7400	7900	8200	8800	9600	10100	10800	11400	12100	13000	13800	14600	15600	16700	17800	18900	20300	21900	2370				
25333	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA (LINEA BASE ESTANDAR)	3200	0	0	5979	7000	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18800	20500	22200	24200	26100	28200	30500	36900	39800	43000	4640				
4460	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA 2.0L 5P MT	1991	0	0	6300	7100	7700	8300	9100	9900	10800	11700	12700	13800	14900	16200	17700	19200	20900	22700	24600	26800	29100	31400	34000	36700	39600	4280				
4459	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA C 100 5P AT	3195	0	0	7000	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18800	20500	22200	23100	24200	26100	29100	31400	36900	41700	45000	5530				
5605	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA NEXT 5P AT	3195	0	0	6949	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18700	20400	22100	23100	24200	26100	29100	31400	36900	41700	45000	5530				
10374	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	3600	0	0	6800	7700	8300	9100	9900	10800	11700	12800	13900	15000	16300	17800	19300	21000	22800	23100	24200	26100	28200	30500	32900	35500	38300	4140				
25334	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT (LINEA BASE ESTANDAR)	2400	0	0	2550	3710	4430	4940	5770	6590	7620	8850	10300	11700	12800	14000	15100	16500	17900	19500	21200	25200	28100	29100	33000	36900	46600	4950				
4464	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT 5P 4X2 AT	2400	0	0	2550	3710	4430	4940	5770	6590	7620	8850	10300	11700	12800	14000	15100	16500	17900	19500	21200	25200	28100	29100	33000	36900	46600	4950				
4463	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT 5P 4X2 AT	2997	0	0	6800	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18800	20500	22200	23100	24200	26100	29100	31400	36900	41700	45000	4860				
5606	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT 5P AT	2997	0	0	3282	4480	5240	5980	6860	8010	9190	10580	12180	14100	15900	17300	18700	20400	22100	23100	24200	26100	29100	31400	36900	41700	45000	5530				
5607	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT 5P AT	3564	0	0	6800	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18700	20400	22100	23100	24200	26100	29100	31400	36900	41700	45000	5530				
27591	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT LS 2.4 L FWD	2384			2550	3710	4430	4940	5770	6590	7620	8850	10300	11700	12800	14000	15100	16500	17900	19500	21200	25200	28100	29100	33000	36900	46600	4950				
4465	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CARRY PASAJEROS MT	1298	0	0	2160	2780	2880	3190	3290	3500	3910	4120	4320	4530	4740	5040	5250	5460	5870	6280	6790	7410	8030	9160	9880	10600	12050	1297				
10449	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	COLORADO	3564	0	0	5888	7100	7620	8130	8540	9160	9880	10400	11120	11840	12560	13380	14210	15240	16060	17300	18330	19460	20690	22030	23370	25220	27180	2934				
5609	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	EQUINOX 2LT 4X4 AT	2400	0	0	6533	8220	9000	9930	10790	11860	12930	14100	15600	16980	18690	20620	22330	2														

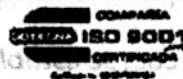


GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte."

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(....)"

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

"(....)"

213

18

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2019. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

215

20

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994. Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

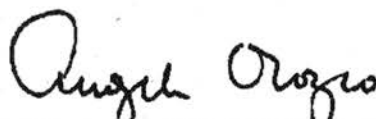
Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a


ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte

VoBo: María Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte
Juan Alberto Calcedo Calcedo - Subdirector de Transporte
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre
Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
RADICADO: 2012-01271

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito manifestar lo siguiente:

1. Allegar el Despacho comisorio No. 3183 de fecha 10 de septiembre de 2018, diligenciado ante la Alcaldía Municipal de Mosquera, cuya diligencia se llevó a cabo el día 18 de enero de 2019, donde se DECLARA LEGALMENTE el secuestro del vehículo de placa RAS-738.
2. Me permito aportar avalúo del vehículo cautelado dentro del plenario de acuerdo a lo preceptuado en el Art 444 numeral 5 del CGP así:
 - Valor fijado oficialmente para el cálculo del impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2019 la suma de veinticuatro millones doscientos mil pesos mcte (\$ 24'200.000).

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIBGA DE ministerio de transporte el cual es especializada en consulta de avalúos de vehículos.

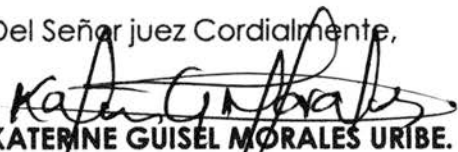
Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placas RAS-738 la suma de veinticuatro millones doscientos mil pesos mcte (\$ 24'200.000).

Anexos:

- Despacho Comisorio No. 4037 de fecha 03 de octubre de 2018 junto con la diligencia de secuestro (14 Folios).
- Tabla base gravable del ministerio de transporte.
- Resolución No. 0005480 de fecha 30 de noviembre de 2018.

Del Señor juez Cordialmente,


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 ENE 2019

01

A despacho del Señor Juegador

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Primero Febrero de Dos Mil Diecinueve

Ref. J. 59 C.M. 2012-1271

En punto de las solicitudes que anteceden, el despacho dispone:

1.-Agréguese a los autos el despacho comisorio diligenciado.

2.- Tenga en cuenta la parte que no es procedente resolver lo pertinente al avalúo, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el Art 444 del C.G. del P.

3.- Ahora bien, embargado y aprehendido el vehículo identificado con placas **RAS 738**, denunciado como de propiedad del demandado se decreta su **secuestro**.

Para tal efecto, se comisiona teniendo en cuenta que para la práctica de dicha diligencia se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda (*en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019 Art 11 parágrafo 2º*), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causa de la Zona respectiva y/o a la Inspección de Policía de la respectiva localidad, a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º, Civil Municipión de Ejecución, Bogotá D.C.
04/02//2019 Por anotación en estado N.º 016 de esta fecha fue
5notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

219
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 0110

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECCION DE POLICIA DE LA
RESPECTIVA LOCALIDAD

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
Prendario de menor cuantía No. 11001-40-03-059-2012-01271-00 iniciado por
BANCO DAVIVIENDA S.A. ultimo cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S. contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ (Origen Juzgado
59 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a
cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa RAS – 738, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero NEW BUENOS AIRES
S.A.S. ubicado en la AV. CARACAS No. 23 – 33 de esta ciudad, o en la
dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de febrero de 2019.
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUSEL
MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S
de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de febrero de 2019.
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Paola G. López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 0110

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECCION DE POLICIA DE LA
RESPECTIVA LOCALIDAD

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario de menor cuantía No. 11001-40-03-059-2012-01271-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. ultimo cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S. contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ (Origen Juzgado 59 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RAS - 738, de propiedad de la parte demandada. El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S. ubicado en la AV. CARACAS No. 23 - 33 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de febrero de 2019. Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de febrero de 2019. Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANULADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

Katherine Guisel Morales Uribe
Abogada

Recorrido

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

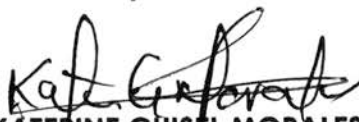
E. S. D.
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
JAIR ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
RADICADO: 2012-01271

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar la reposición 01 de febrero de 2019 en el estado del 04 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que el Despacho solicita nuevamente el secuestro del vehículo de placa RAS-738, sin tener en cuenta que dicho secuestro ya fue realizado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA el día 18 de enero de 2019 como consta en el folio 2010 y en el numeral primero (1) del auto atacado.

Es por esta razón que solicito al Despacho se reponga el auto de fecha 01 de febrero de 2019 y se le dé el trámite correspondiente al avalúo presentado, es decir que tenga como avalúo del vehículo de placas RAS-738 la suma de veinticuatro millones doscientos mil pesos mcte (\$ 24'200.000).

Del Señor juez Cordialmente,


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

Adm 14010
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
23962 7-FEB-'19 14:31 0. fine
1210. 189.3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elecciones Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 119 C. G. P.

En la fecha **19 FEB 2019** se fija el presente traslado
conforme **317** dispuesto en el Art. **317** del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del **20 FEB 2019**
vencido, el **22 FEB 2019**

la Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elecciones Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

25 FEB 2019

(1)

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Veintidós de Abril de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 18 C.M 2007-1898

Procede el juzgado a resolver el **recurso de reposición** que interpusiera el apoderado ejecutante, contra el auto del 1 de febrero pasado, por medio del cual se ordenó el secuestro del vehículo de placas **RAS 738**.

Consideraciones

Revisado el auto impugnado y el memorial allegado por la apoderada demandante, encuentra el despacho que a folio 210 obra acta de la diligencia secuestro efectuada el 9 de enero de la presente anualidad, en la cual se dejó el rodante a disposición de la apoderada actora, en depósito provisional

De lo anterior se concluye que le asiste razón a la togada, y está llamado a prosperar la petición y procederá el despacho a decidir lo que en derecho corresponde en punto del avalúo allegado. En consecuencia se hace necesario revocar el auto recurrido y en su lugar disponer lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto el despacho dispone:

Primero. Revocar el auto calendado de 1 de Febrero de 2019 visible a folio 218 de este cuaderno, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. El despacho comisorio visto a folio a folio 197 a 210, incorpórese a los autos para los fines previstos en el Art 40 del C.G. del P.

Transcurrido el tiempo allí señalado ingrese el proceso al despacho a fin de dar trámite al avalúo allegado.

De otra parte se requiere al secuestre a fin de que rinda los informes mensuales a que se contrae el art 51 del C.G. P. respecto del bien entregado bajo su custodia. Librese telegrama

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
23/04/2019 Por anotación en estado N° 66 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

por (a) Secretario (a)

ver folio 217.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre :
CALDERÓN WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.
CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
Ciudad

TELEGRAMA No. 1689

FECHA DE ENVIO

14 MAYO 2019

REF: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO N°. 11001-40-03-059-2012-01271-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA – CESIONARIO DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S. **CONTRA** JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ CHAVEZ (JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


Paola Argüenas López
Profesional Universitario Grado 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

16 Mayo 2019

3

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. No. 059 - 2012 - 1271

EJECUTIVO PRENDARIO

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario DIBAC

INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S.

VS: JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIERSNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre del bien rodante legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar que el mismo se encuentran en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza del apoderado actor, sin que se haya generado ingreso alguno.

Del Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No. 900.777.145-9

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12264 27-MAY-19 10:20

Sanc
Despe
IF

4201-34-3

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

30 MAY 2010

1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000

225



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Veintitrés de Julio de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 59 C.M. 2012-1271

En punto de la solicitud visible a folio 217, se corre traslado del avalúo del vehículo de placas RAS 738 por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso

De igual manera el informe rendido por el secuestre incorporase a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
24/072019 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

226
Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

OF. EJEC. CIVIL N.º PAI

43182 9-AUG-19 11:39

6663-78-003

20mk
FOLIO
letra

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)

CONTRA
JAIR ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
RADICADO: 2012-01271

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta que el término del traslado del avalúo se encuentra vencido y que no fue objetado, me permito solicitar al Despacho se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas RAS-738, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

RECEIVED
2019-08-15 11:38



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
Ejecución de Sentencia

15 AGO 2019

05

Atención del Señor(a) Juez(a)
Ejecuciones
Ejecutorio (a)

227



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

23 SEP 2019

Ref. J 59 C.M. 2012 – 01271

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 448 del Código General del Proceso y embargado (fl. 203), secuestrado (fl. 210) y avaluado (fls. 211 a 217 y 225) el vehículo identificado con placas No **RAS-738**, se señala la hora de las 9:00am del día 16 del mes Octubre del año 2019 para que tenga lugar la diligencia de remate.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al automotor previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltase a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibidem*.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C.
24-09-19 Por anotación en estado N° 170
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

228



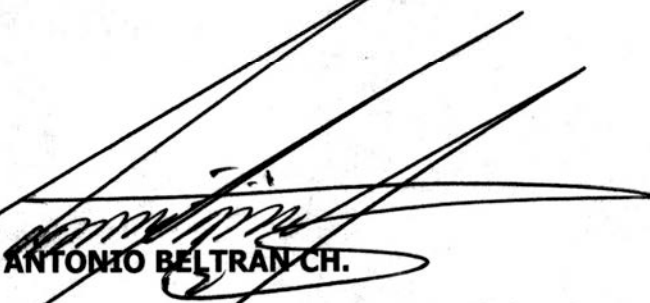
DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-059-2012-01271-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A – Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVES.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en autos de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien mueble (vehículo) que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, toda vez que el aviso de remate publicado en el periódico "El Espectador" no cumple con el término no inferior a 10 días de antelación a la fecha señalada para el remate, tal y como lo establece el art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

La Secretaria;


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Dolly Esperanza Sánchez Acuña

Pólizas Judiciales y Cumplimiento - SOAT - Publicación de Edictos y Avisos - Notificaciones

RECIBO DE
INGRESO

Nº 3047

29

FECHA

27 09 19

RECIBIDO DE:

DIBAC Investigación y Ubicación S.A.S

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE:

Setenta y ocho mil pesos decto

\$ 78000

POR CONCEPTO DE:

Aviso Remate y 2 a EM Eje Bte
Fairo Enrique Sanchez Chaves

2012 7 10 1

CANCELADO

PUBLICACIÓN EN:

ESPECTADOR

☒

REPÚBLICA

☐

SIGLO

☐

RADIO

☐

TIEMPO

☐

ESPACIO

☐

FECHA

29 09 19

Dolly Esperanza Sánchez Acuña
Asesora de seguros

Tels: 2830938 - 2435233 - Cel 310 818 7490

Email: dollysan1215@hotmail.com

Nº 52.207.890-1

Firma y Sello

Avda. Jiménez No. 9 - 58 Of. 302 Tels: 243 52 33 / 283 09 38 Móvil: 310 818 74 90

Bogotá, D.C. E-mail: dollysan1215@hotmail.com - dollysan1215a@gmail.com

DEL PODER JUDICIAL CALLE 6 No. 17 - 60 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N.º 2599931030220106020300 DE SERGIO MAURICIO VALERO DIAZ contra OLGA MARIA OSPIN E.Z. por auto de fecha N.º diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Civil de Zipaquirá, señaló fecha para el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 08:30 a.m. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la totalidad del bien inmueble de propiedad de la demandada OLGA MARIA OSPIN MENDEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-660796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la CALLE 4 No. 11-23 LOTE 2, del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca. El 100% del inmueble a rematar fue avaluado comercialmente en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$379.755.500 m/cte.) Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte del bien, y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la cuenta del juzgado. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy. YENNY ASTRID NIÑO GOMEZ SECRETARIA. S57

AVISO DE REMATE. JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAT15-10402 DE 2015 CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 Y 3 HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110013103-017-2015-00677-00 de ANDRES FELIPE FORERO RAMIREZ contra CLARA INES PINEDA DE CAMACHO que por auto de fecha del 13 de SEPTIEMBRE del 2019 el JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del 15 de OCTUBRE de 2019 a las 3:00PM, para que tenga lugar la diligencia de remate del 100% del bien inmueble de propiedad de la demandada CLARA INES PINEDA DE CAMACHO que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50C - 232053, ubicado en la CARRERA 57 A No. 65-46 de Bogotá, D.C. El inmueble fue avaluado por un valor de: Avalúo comercial QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$519.760.590). Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$363.832.413.000 M/CTE del avalúo dado al y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de \$207.904.236 M/CTE del mismo en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los juzgados de Ejecución Civil del circuito de Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia - Funge como secuestre designada, ANA EMILCE HERNANDEZ, ubicada en la CRA 9 No. 14-36 OFI. 304 DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO 3133488078. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAAT13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 25 de SEPTIEMBRE del 2019. HILDA MARIA SAFFRON BOTERO JUZGA JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. S74

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 (QUINTO) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ACUERDO No PSAAT 13 No 9962,9984 Y 9991 DE 2.013 CARRERA 12 No 14-22 PISO 1 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No 11001400306220100029300, de LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE AVALUAPREIATOS S.A.S contra, RICARDO ALBERTO MALDONADO GONZALEZ, por auto de fecha 29 (VEINTINUEVE) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2.019), el Juzgado 5 (QUINTO) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, señaló la hora de las (12:00 a.m.) del día QUINCE (15) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2.019) para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado RICARDO ALBERTO MALDONADO GONZALEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACAS: BNL 914 MARCA: RENAULT LINEA: CLIO B RXT COLOR: GRIS TITAN CARROCERIA: SEDAN SERIE CHASIS: 9FBBBL123M004197 CLASE: AUTOMOVIL MODELO: 2003 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: A72D104178 El vehículo de placa BNL 914, se encuentra ubicado en el parqueadero localizado en la Calle 65 A No 72 A 56 de Bogotá. El bien mueble (vehículo) cuenta con un valor comercial de \$8.500.000,00 (OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE). Se designa como secuestre a la EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. con NIT 800.042.194-2; SEÑORA MAYERLY YURLIANA CHACON CABANZO, identificada con C.C. 24.744.724 de Venezuela, la cual se notifica en la Carrera 8 No 15-80 Oficina 201 de Bogotá y teléfono 30055929902- 3167476471. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la base de la licitación corresponde a la suma de \$5.950.000 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Los interesados en participar en la diligencia de remate deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art.450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en virtud del acuerdo PSAAT 13No 9962,9984 9991 de 2013 que fueron remitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 27 de (septiembre) de 2.019 YELIS Yael TIRADO MAESTRE SECRETARIA JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ. JASO

AVISO DE REMATE. JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. DIRECCION: CARRERA 9 NO 11-45 TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY PISO 5. HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo De Minima Cuantía Ref. No. 2008-0397 de VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ GRAJALES contra YADI EMIRGEN CUBILLOS MORENO que por auto de fecha del 16

de octubre de 2018, en virtud de los acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. SECRETARIA: CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. CI

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2017-00526 del BANCO CAJA SOCIAL S.A contra HENRY MORA SANTANA Y ADELIA SANDOVAL MONROY, por auto de fecha Seis (06) de Agosto de dos mil diecinueve (2019) EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA, señaló la hora de las Siete y treinta de la mañana (7:30 A.M) del día Veintinueve (29) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de los señores HENRY MORA SANTANA Y ADELIA SANDOVAL MONROY, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de matrícula No. 505-405512100 hoy 051-11888 Casa Número diecinueve (19) manzana nueve (9) Etapa dos (2) número de la "Agrupación de Vivienda Portal del Nogal Propiedad Horizontal" ubicado en la carrera Veintinueve (29) Zona treinta y Seis Diecinueve (36-19), de la nomenclatura urbana de Soacha Cundinamarca VALOR AVALÚO: El bien inmueble cuenta con un valor de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$80.342.000,00) MONEDA CORRIENTE. Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del juzgado PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Artículo 452 C.G.P). En cumplimiento al inciso 5º del artículo 450 del C.G.P. se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: Señora: NELSY CAMACHO RODRIGUEZ Dirección: Carrera 68 B No. 1-39 Sur de la ciudad de Bogotá Teléfono 3123388192. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del C.G.P. se expiden copias para su publicación hoy 26 de Septiembre de 2019. SECRETARIA. AURA MARIA FRANCO REYES. H22

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Cra. 10 No. 14-33 Piso 1º Cra. 10 No. 14-33 Piso 1º. EDIFICIO HERNANDO MORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA RADICADO No. 11001400304320150107600, DEMANDANTE: EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTRA GLORIA TAMAYO DE ECHEVERRY HEREDERA DETERMINADA Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA SARA JUDITH ROYABO DE TAMAYO (C.E.P.D.) el cual por medio del auto calendarado el 2 de septiembre de 2019, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló la hora de las 10:00 A.M. del día 17 DE OCTUBRE del año 2019 para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la bien inmueble propiedad de la demandada que se encuentra, debidamente embargado, secuestrado y avaluado predio identificado con la matrícula inmobiliaria. No. 50C-133481. Ubicado en la Dirección actual carrera 17 No 96 - 41 APTO 602 de Bogotá D.C. EDIFICIO VERDUM PROPIEDAD HORIZONTAL. El bien inmueble con un avalúo comercial (\$587.308.500,00) pesos M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo esto es el valor de \$411.115.950.000 pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% \$234.923.400 del mismo a órdenes de la oficina DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., cuenta No. 110012041800, debe ser allegada a este despacho judicial. La licitación comenzará a la hora, señalada, y no se cerrará, sino transcurrida, una hora. Dentro de la cual deberá presentarse la oferta, en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para, los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la Presente actuación le correspondió Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. NOMBRE DEL SECUESTRE: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA identificada con Nit. 900676184 - 2. dirección de ubicación Carrera 8 No. 16 - 21 oficina 201 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Teléfono 3144338900 QUIEN MOSTRAR EL INMUEBLE REFERIDO ANTERIORMENTE. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 18 de AGOSTO de 2019. CIELO GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A93

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CRA 12 No. 14-22 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N.º 11001400305920120127101 de BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION S.A.S.) contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ, por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló el día dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo automotor de propiedad del demandado JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificados así: PLACAS: PAS-738. CLASE: CAMPERO, MARCA: CHEVROLET, LINEA: CAPTIVA SPORT, MODELO: 2010, CLINDRAGJE: 3564, CARROCERIA: CABINADO, N.º DE SERIE: 3GNFM7JEA5596736, SERVICIO: PARTICULAR, N.º DE CHASIS: 3GNFM7JEA5596736, N.º DE MOTOR: N5S596736, COLOR: PLATA SABLE. El bien mueble vehículo cuenta con un Avalúo de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (24' 200.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien mueble, esto es DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$16.940.000), previa consignación del 40% del mismo total del avalúo esto es NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$9.680.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S., NIT. No. 900.777145-9 Dirección: Calle 12 No. 7 - 90 Oficina 725 de Bogotá; teléfono: 3017424288 - 3114451348. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. S51

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO N.º PSAAT13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 10 No. 14-30, PISO 2º HACE SABER: Que dentro del proceso

un periódico de amplia circulación, de conformidad con el Artículo 45u del Código general del Proceso. La Secretaria, Martha Isabel Barrera Vargas. C12

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA, HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo seguido por NINFA MARIA GAMEZ ZEDAN, contra ROSA INDIRA DIAZ MENDOZA, se fijó el día 23 de octubre del 2019 a la hora de las 9:30 de la mañana, para que tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble. Lote de terreno y la casa de habitación sobre él construida, ubicado en el corregimiento de Los Ponderos, jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, de propiedad de la demandada ROSA INDIRA DIAZ MENDOZA, alindado de la siguiente manera: NORTE, limita con predios de RICARDO DIAZ DAZA del punto 4 al 3 con una longitud de 114,5mts; SUR, limita con JAVIER CALDERON, con calle en medio del punto 2 al 1, con una longitud de 19,10mts; ESTE, limita con WILBERTO SUAREZ MEJIA, del punto 3 al 2, en longitud de 114,5 mts, y OESTE, limita con predios de PEDRO LUIS ZAPATA, limita con calle en medio del punto 1 al 4, con una longitud de 11,10 mts, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 214- 27605. Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$18.940.000,00). La licitación comenzará a las 9:30 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postor admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo. Se advierte que los adjudicatarios deberán pagar un impuesto del 5% sobre el valor final del remate (Ley 11187). Para efectos del artículo 448 del C. G. P., publíquese en un periódico de amplia circulación el Espectador o el Tiempo y por una radio difusora local por una sola vez con una antelación no inferior a los diez (10) días a la fecha del remate, para lo cual se expiden copias, hoy once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dentro de la hora de las 8 de la mañana. LUZ MARINA FONSECA OVALLE Secretaria. (firma). S6

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAT15-10402 DE 2015 Carrera 12 No.14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR 11001400304920140021500 DE ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA contra IVONNE JOHANA SANCHEZ AMEZQUITA mediante auto de fecha diecinueve (19) de SEPTIEMBRE de 2019 se señaló la hora de las nueve (09. A.M.), del día VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2019 para que tenga lugar la diligencia de REMATE, de una tercera parte (1/3) de una catorceava parte (1/14) del inmueble que le corresponde a la demandada IVONNE JOHANA SANCHEZ AMEZQUITA el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y descrito así: La cuota parte del inmueble objeto de remate está ubicado en la Calle 52 B No.74- B-28, con el folio de matrícula 50C-1006113 actúa como secuestre ALVARO LEYVA CAMARGO, residente en la Carrera 2 Bis No. 6-D-33 de Bogotá teléfono 3212307825 La 1/3 de la 1/4 parte del INMUEBLE se avalúo en DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 28/100 MONEDA CORRIENTE (\$18.322.964.28). Se fija como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y será postor admisible la que cubra el 40% del mismo, previa consignación a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal (Cod.110012103000) cuenta número 110012141800, la cual deberá ser allegada a este despacho para lo cual los interesados en el remate presentaran en sobre cerrado sus ofertas y el depósito previsto en el artículo. 451 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art.450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado de 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAT13 No.9962,9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. S12

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO PRENDARIO RAD. 73001402200720150044300 promovido por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra MARTHA LUCIA TRUJILLO AREVALO C.C. 65.738.447, en proveído emitido el 11 de septiembre de 2019 fijó el día 17 de octubre de 2019, a las 09:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso. Automóvil Particular, Marca Chevrolet Optra, Modelo 2010, Color Beige Marruecos, Placas GCK - 467, No. de Motor F16D34074221, No. de Chasis 9GAUJ5267AB183283. AVALUO TOTAL: El vehículo automotor antes mencionado se encuentra avaluado en la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$15.300.000) M/C. POSTURA: Será admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble a rematar objeto de esta licitación, previa consignación del porcentaje legal (40%) de conformidad con lo establecido en el Art. 451 del C.G.P. LICITACION: Se iniciará a la hora indicada y solo se cerrará hasta después de transcurrida una (1) hora por lo menos. Secuestre: Jaime Florián Polanía, Dirección Calle 104 No. 48-06 Barrio Agua Marina de esta ciudad Tel. 3102279395-2674595. Para los efectos indicados en el artículo 450 C.G.P., se expide el presente AVISO, hoy veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). AMANDA FLORIAN POLANIA, Secretaria. (Hay firma y sello). C3

AVISO DE REMATE. PUBLICACION ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Ubicado en la carrera 10 No 14-33, 12 piso en Bogotá, D.C. hace saber que dentro del proceso DIVISIVO No 110013103-01201100130100, instaurado por LUIS FERNANDO MOGOLLON DELGADO, en contra de: LINA MARIA TEOFILA DELGADO DE MOGOLLON, ANDREA DEL PILAR MOGOLLON DELGADO, CONSTANZA MOGOLLON DELGADO Y MARIA DE LOS ANGELES MOGOLLON DELGADO, por auto de fecha 11 de septiembre de 2.019 ha señalado el día diecisiete (17) del mes de octubre de 2.019 la hora de las 11:45 am, para que tenga lugar la venta en pública subasta del inmueble debidamente secuestrado y avaluado ubicado en la Carrera 10 C ESTE No 24 A - 36 SUR Barrio San Blas, en la ciudad de Bogotá, D.C. con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-535899 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá, zona sur, el inmueble fue avaluado en la suma de: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$420.000.000,00), siendo postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40%. Funge como secuestre ANA ALEJANDRA TORRES GARZON, grupo multigráficas y asesorías de bodegajes SAS, Carrera 54 No 70-39 en Bogotá, D.C. celular 3143992749, se les advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelanta cumpliendo lo previsto de que trata el artículo 411 del código general del proceso, la licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El anterior aviso se elabora para ser

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.lespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

Tels.: 283 09 30 - 243 52 33 - Cel.: 310 811 1111

E-mail: dollysan1215@hotmail.com

... Jiménez No. 9 - 58 Of 302

280

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. EL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Que dentro del proceso ejecutivo No 11001310303120150062900 de WENDY LORENA ORJUELA ORJUELA, NORMA LUZ MORENO LOZANO, SOL MARINA MORENO LOZANO y PROYEC PROMOTORA DE PROYECTOS ESPECIALES MORENO Y CIA S.A.S., contra GONZALO SANABRIA TARAZONA, se dictó en auto de fecha veintitrés (23) de julio de 2019 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la hora de las tres (3:00 p.m.) de la tarde del día trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y evaluados: Se trata de: Inmuebles APARTAMENTO 501 y GARAJE 12 identificados con folios de matrícula inmobiliaria N. 505-850323 y 505-850310 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, ubicados en la CARRERA 16 N.º 95-27 de Bogotá, D.C. Los bienes inmuebles anteriormente identificados fueron evaluados así, el Apartamento 501 por la suma de (\$945.798.850) y el garaje N.º 12 por la suma de (\$795.000.000), para la suma total de MIL VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.025.298.850.00). La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles a rematar, previa consignación del 40% del mismo avalúo para cada uno de los inmuebles antes descritos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 y 451 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias. El presente proceso lo conoce actualmente el Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., por haber sido enviado por el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil del Circuito de Bogotá, D.C. La entidad designada como secuestrador fue la sociedad ABC JURIDICAS S.A.S., identificada con el NIT N.º 900.678.073-2 quien es la encargada de mostrar los inmuebles, entidad que designó para la diligencia de secuestro a la señora CONSUELO GARCIA PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía N.º 52.188.887, quienes reciben notificaciones en su sede ubicada en la calle 12 N.º 7-33 oficina hoy 502 antes 604 en la ciudad de Bogotá D.C. Tel: 3208575462, 3203595351; E-mail: abcjuridicas7825@gmail.com. S10

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA, HACE SABER A: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No: 2016-00333 DE ANA MERCEDES URREA MORA contra MARTHA LUCIA BELTRAN AREVALO, mediante auto de fecha 30 de Septiembre de 2019 se ha señalado la hora Judicial de las siete y treinta de la mañana (07:30a.m) del día Veintidós (22) de Noviembre de Dos mil diecinueve (2019); para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia pública de REMATE, en subasta pública, del cincuenta por ciento (50%) de uno (1) bien inmueble (Casa de habitación) el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso y que a continuación se relaciona: Lote de terreno # tres (3) G S 2) de la manzana uno (1) junto con la casa de habitación de dos niveles sobre el construida, ubicada en la Calle 30 A 6 - 52 Este del Municipio de Soacha Cundinamarca, Identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-45723, la cual tiene una área de cincuenta y dos metros con sesenta y tres centímetros cuadrados (52,63 Mmts2) las demás características y especificaciones se encuentran descritas en la diligencia de Secuestro. Este inmueble cuenta con un avalúo Comercial de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$46.452.000,00) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% sobre el predicho avalúo, en el Banco Agrario de Colombia y teniendo en cuenta que lo que se remata es el cincuenta por ciento del avalúo comercial del inmueble en mención (50%). SECUSTRADOR ADMINISTRACION LEGAL S.A.S. Carrera 8 No. 12-39 de Soacha Cundinamarca. Teléfono: 313355061. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora. SECRETARIA JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA. S14

AVISO DE REMATE. JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No (11001-40-03-043-2009-00240-00) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - CESIONARIO - ALEXANDER MONTES CONTRA LUZ MARY CAMARGO DIAZ Y ANGIE VIVIANA SANDOVAL por auto de fecha del nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día dieciséis (16) DE OCTUBRE del año 2019 a las OCHO A.M. (8:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de las demandadas; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No 505- 40257692 ubicado en (DIAGONAL 48 SUR No 5H 80 APARTAMENTO 101 DIRECCION CATASTRAL) CALLE 48 A SUR No 5H 80 APARTAMENTO 101 de esta ciudad. El secuestro del inmueble el señor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA, La Dirección Carrera 72 B No 5 b 90 apartamento 403, teléfono 3103467587 de la Ciudad de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$96.697.500) M/CTe. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien esto es (\$67.688.250) y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo (\$38.679.000) a órdenes de la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados de ejecución civil municipal de Bogotá, cuenta de depósitos judiciales número 110012041800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Los interesados podrán hacer postura por los bienes el día y la hora señalada en este asunto o dentro de los cinco días anteriores a la fecha del remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAT 13 No 9962.9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (22) de septiembre del 2019. La secretaria. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H13

de agosto de 2019 el JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., señaló fecha del 24 de octubre de 2019 a la Hora 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte del 50% del bien inmueble de propiedad de la demandada YADI EMIRGEN CUBILLOS MORENO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifican con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1195198, Ubicado en Calle 36 No. 28-A- 52 Barrio La Soledad, de la ciudad de BOGOTÁ, D.C. La cuota parte del 50% del inmueble fue avaluado por un valor DE TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$304.692.500.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de \$213.284.750.00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$121.877.000.00 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina del JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. En el Banco Agrario de Colombia. Funge como secuestrador designado, la señora: ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, UBICADA en la Calle 52 No. 12 C-46 Barrio San Carlos de BOGOTÁ, D.C. TEL. CEL. No. 317- 805- 09 - 64. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Y se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 26 de septiembre del 2019. SECRETARIA DEL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. C10

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAT15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No.14-22 PISO 1 DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 1100140030 61 2017 00319 000, promovido por GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ en contra de CLAUDIA CELENA DAZA ROMERO, por auto de fecha 18 de Septiembre de 2019, el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha y hora del 7 de noviembre de 2019 a las 2:30 pm, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles de propiedad de la demandada CLAUDIA CELENA DAZA ROMERO; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, bienes inmuebles ubicados: APARTAMENTO 313 ubicado en la Carrera 10 No. 8-47 Sur Conjunto Residencial María Victoria Propiedad Horizontal (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 505- 640118 y GARAJE No. 59 ubicado en la Calle 8 Sur No. 10- 25 Conjunto Residencial María Victoria Propiedad Horizontal de la nomenclatura urbana de Bogotá, inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 505- 743993. Nombre y datos del secuestrador: IMMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S., Nit No. 900.766.804-7, quien recibe notificaciones en la Diagonal 73 A BIS Sur No. 82 F-7 de la nomenclatura urbana de Bogotá, Móvil: 312 362 62 81 y al Email: inmobiliariajuridica@gmail.com, en la diligencia de secuestro se designó como secuestrador al Sr. Julián David Cabezas Losada, con C.C. No. 1.010.227.954. El bien inmueble ha sido avaluado en: Predio con matrícula inmobiliaria 505- 640118: APARTAMENTO 313 ubicado en la Carrera 10 No. 8-47 Sur: Avalúo por valor de \$248.515.500.00 Predio con matrícula inmobiliaria 505- 743993: GARAJE No. 59 ubicado en la Calle 8 Sur No. 10-25 por valor de \$19.641.000.00. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne, previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cuenta No. 110012041800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAT 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H12

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAAT15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14 - 22 PISO 1. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003048 - 2017 - 01035 - 00 (Juzgado de origen - Juez 48 Civil Municipal de Bogotá), promovido por GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ en contra de MAURICIO GONZALEZ GUERRERO, por auto de fecha 18 de Septiembre de 2019, el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., señaló la fecha y hora del 22 de Octubre de 2019 a las 11:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado MAURICIO GONZALEZ GUERRERO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 505- 40284888, predio ubicado en la Carrera 18 Bis No. 78-54 Sur (Dirección Catastral), Carrera 18 Bis No. 78-60 Sur (Dirección actual), ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá. Nombre y datos del secuestrador: sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. con Nit 900.77145-9, recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 7-90 oficina 725 de la nomenclatura urbana de Bogotá y teléfono 311 445 13 48, quien delegó para esta diligencia de secuestro a Jenny Carrillo Arias, identificada con la C.C. No. 65.557.128 del Guamo - Tolima. El bien inmueble ha sido avaluado en la suma de (\$1.624.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne, previamente el 40% del avalúo para hacer postura. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAT 13 No 9962.9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (22) de septiembre del 2019. La secretaria. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H13

EJECUTIVO HIPOTECARIO N.º 110013403703201100007300 de ALFONSO MARTINEZ AREVALO contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA JUDITH VELASCO DE SALAZAR, mediante auto del ocho (8) de julio del año dos mil diecinueve (2019) notificado por anotación en el estado de fecha del nueve (9) de julio del año dos mil diecinueve (2019), auto corregido el (16) dieciséis de julio de (2019) notificado por estado el diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló el día veintiocho (28) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto del litigio, que se encuentran debidamente embargado (fs. 655 a 661) secuestrado (fs. 776) y avaluado (fs. 868 a 888), identificado con folio de matrícula N.º 505-654274, ubicado en la CALLE 87 No. 10-71 apto. 501 (Dirección Catastral) Edificio "Fortuna" de la ciudad de Bogotá D.C. El bien inmueble cuenta con un valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.277.750.000.00), Según Avalúo Comercial aprobado por el despacho el día 26 de junio de 2019. VALOR BASE DE LA EJECUCION: EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO ESTO ES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$894.425.000.00). Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad pertinente como lo indica el Art. 452 del C.G.P. El 40% del avalúo al que se refiere el párrafo anterior, es de QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$511.000.000.00). Los datos del secuestro: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASERIAS DE BODEGAJE S.A.S. Nit.900.038.604-8, Secuestrador Designado ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, identificado con C.C. No.1101.689.472 de Socorro, quien debe ser ubicada en la CARRERA 54 No. 70-39 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 317-4301257/6314431 y e-mail: grupomultigraficas@gmail.com, La cual mostrará el bien objeto del remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P., ley 1564 de 2012. S16

AVISO DE REMATE. JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAT15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No.14 - 22 PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 069 2008 00279 00 de Mauro Orlando Jiménez Jiménez contra Inés Zamora De Romero y José Miguel Romero Zamora, que por auto de fecha del 13 de septiembre de 2019 el Juzgado TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 02:00 PM, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el 50% del bien inmueble de propiedad del demandado Inés Zamora de Romero; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-00962610 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro, Ubicado En La Calle 6 B No. 69 C - 59 De La Ciudad De Bogotá D.C. Funge como secuestrador, Alexander Arias Méndez, identificado con C.C. No. 79.849.990 de Bogotá D.C. ubicada en la Cra. 113 No. 16 J 03 en Bogotá. Celular 312 5157558. La Cuota parte (50%) del inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$357.158.500.00 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor \$250.010.950.00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$142.863.400.00 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la cuenta No.110012041800 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAAT 13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de septiembre del 2019. SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. H10

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTISEIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Avenida Primero de Mayo (Transversal 73 D) No. 38 C-72 3er. Sur. HACE SABER: LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISEIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, avisa al público en general que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE BLANCA DORIS CELY PINZON contra YANIRA LEON OBANDO EXPEDIENTE 2015-1130. DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA, CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra YANIRA LEON OBANDO, que por auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se decretó el REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 8:00 A.M. del día dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Los interesados en participar deberán previamente consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 26 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Kennedy, el cual fue remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAT 13 No 9962.9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (22) de septiembre del 2019. La secretaria. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H13



230

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901905302

El vehículo de placas RAS738 tiene las siguientes características:

Placa:	RAS738	Clase:	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2010
Color:	PLATA SABLE		
Categoría:	CABINADO	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	NAS596736
Chasis:	3GNFLME71AS596736	Línea:	CAPTIVA SPORT
VIN:	3GNFLME71AS596736	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	3564	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	08/04/2010

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482010000079734 con fecha de importación 26/03/2010, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 3370 del 01/10/2012, Radicado en SDM el 15/08/2013 Nro de expediente 2012-1271, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59 CARRERA 10 # 14-33 P14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RAS738

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901905302

Propietario(s) Actual(es)

JAIR ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 19237564.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 15 de octubre de 2019 a las 14:05:25

A solicitud de: DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ con C.C. C52540348 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Katherine Guisel Morales Uribe
Abogada

233
4 Febr

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

Remate 16/10/19

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

8830
30273 15OCT'19 PM 3:13

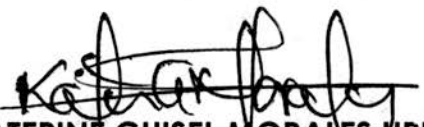
REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
RADICADO: 2012-01271

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito apor to publicación que trata el Art 450 del CGP y certificado de libertad del vehículo objeto del remate.

Anexos:

1. Publicación del remate periódico El Espectador de fecha 29 de septiembre de 2019.
2. Certificado de libertad del vehículo de placas RAS-738.

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

16/Oct.
Katherine Guisel Morales Uribe
Abogada

1F
234

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

8873-2019

38291 16OCT*19 AM10:05

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)

CONTRA

JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ

RADICADO: 2012-01271

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, que mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2019 se fijó fecha de remate y en ocurrencia al para judicial de 72 horas, no se logró cumplir con los requisitos para realizar la publicación del remate, Solicito al Despacho se realice el control de legalidad correspondiente y se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas RAS-738, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 OCT 2019

Alcalde de Bogotá D.C. _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

735



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

18 OCT 2019

Ref. J 59 C.M. 2012 – 01271

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 448 del Código General del Proceso y embargado (fl. 203), secuestrado (fl. 210) y avaluado (fls. 211a 217,225) el vehículo identificado con placas No **RAS-738**, se señala la hora de las 9:00am del día 19 del mes Noviembre del año 2019 para que tenga lugar la diligencia de remate.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al automotor previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibidem*.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
21-10-19. Por anotación en estado N° 186 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria

Dolly Esperanza Sánchez Acuña

Pólizas Judiciales y Cumplimiento - SOAT - Publicación de Edictos y Avisos - Notificaciones

RECIBO DE
INGRESO

Nº 3126

236

FECHA	25	10	19
RECIBIDO DE:	DiBac Investigación y Ubicación S.A.S		
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:		
LA SUMA DE:	Setenta y ocho mil pesos más \$ 780000		
POR CONCEPTO DE:	Aviso Remate por 3 col Bgo Bte contra Juuso Enrique Sánchez Chaves		
2012-7101			
CANCELADO			

PUBLICACIÓN EN:

ESPECTADOR

☒

REPÚBLICA

☐

SIGLO

☐

RADIO

☐

TIEMPO

☐

ESPACIO

☐

FECHA

27 10 19

Dolly Esperanza Sánchez Acuña
Asesoría de Ingresos
Tel: 243 52 33 / 283 09 38 Cel: 310 818 74 90
E-mail: dollysan1215@hotmail.com
dollysan1215a@gmail.com

Avda. Jiménez No. 9 - 58 Of. 302 Tels: 243 52 33 / 283 09 38 Móvil: 310 818 74 90

Bogotá, D.C. E-mail: dollysan1215@hotmail.com - dollysan1215a@gmail.com

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSAIA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2005-0-1082-00 de EDIFICIO FURGON PROPIEDAD HORIZONTAL, acumulado de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra CARLOS ANTONIO TRIANA Y MIGUEL RUBIO, por auto de fecha SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) de dos mil diecinueve (2019) donde se señaló la hora de las DOS TREINTA (2:30 PM.) del día CATORCE (14) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre la cuota parte del 50% que le corresponde al (a) demandado(a) CARLOS ANTONIO TRIANA sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: El inmueble objeto de remate está ubicado en la carrera 8 No. 16-88 OF. 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL) en Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria SO-32923. El 50% del inmueble, fue avaluado en SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.532.500.00 M/cte.). El secuestro del bien inmueble es MARTHA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA se localiza en la carrera 53 No. 73-44 de esta ciudad teléfono 3168549538. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en la entidad correspondiente para tal fin. La licitación comenzará a la hora señalada, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800. De conformidad con el Art. 450 del C.G.P., se entregará copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ. Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. J442.

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 12 No. 14-22. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO de menor cuantía No. 11001400303270170023500 de Carrofax de Colombia S.A.S. (cesionario INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.) contra Jairo Andrés Cifuentes Sánchez, por auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo automotor de propiedad del demandado Jairo Andrés Cifuentes Sánchez, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Se identifica así: Placa MY906, marca: Chevrolet, clase: automóvil, modelo: 2016, color: rojo liso, servicio: particular, carrocería: Hatch Back, línea: spark, motor: B1201/39436KID3, chasis: 9GAMF48D6G8048853, vin: 9GAMF48D6G8048853, vin: 9GAMF48D6G8048853. El bien mueble-vehículo cuenta con un Avalúo de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (22.500.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien mueble, esto es QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$15.750.000), previa consignación del 40% del total del avalúo, esto es NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: Calderón Wiesner Y Clavijo S.A.S., identificada con NIT: No. 900777145-9 dirección: calle 12 B No. 7-90 oficina 725 de Bogotá, correo electrónico: asesanchavez@hotmail.es y, cel.: 3114451348. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C4

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Carrera 12 No. 14-22 Piso 1 de Bogotá D.C. AVISA AL PÚBLICO. Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001400303270170023500 adelantado por JESSICA ALEJANDRA GOMEZ RAMIREZ, (como cesionaria de Roberto Belarmino Poveda Salazar) contra ROCIO CASTAÑEDA GALEANO, se dictó un auto de fecha 21 de Octubre del año 2019, que señaló la hora de las OCHO (8:00 am.) y de la mañana del día DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, a fin de abrir la licitación y llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso. Se trata de la Casa de Habitación de Tres (3) pisos construida, ubicada en la Diagonal 66 C Sur No. 19 A - 87 de la ciudad de Bogotá, la cual se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-40024630. TOTAL AVALÚO: \$ 71.547.000.00 M/cte. SON: SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, dado a los bienes previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo, a órdenes del presente juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041800, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Código No. 110012041800. La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino una vez transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación. Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en los Artículos 451 y 452 del C.G.P., especialmente en lo que hace referencia a la consignación del porcentaje correspondiente del bien inmueble a subastar. Actúa como Secuestre del bien objeto de subasta, la auxiliar de justicia RICARDO SANCHEZ LEON, quien es mayor de edad, se identifica con C.C. 17038.647, recibe notificaciones en la Calle 56 No. 50-36 Bloque A - 13 Apartamento 108 de Bogotá, y puede ser contactado en el teléfono 310-2159993. Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá el cual tiene como Juzgado de Origen el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAIA15 No. 9962.9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De acuerdo a lo consignado en el Art. 450 del C.G.P. se entregará copia del mismo a las partes interesadas para su publicación en un periódico de amplia circulación y la radiodifusora de la ciudad. -El Secretario, CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. A5

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAIA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA (Juzgado de Origen 84 Civil Municipal de Bogotá) Radicación No. 11001400303270170023500, promovido por FRANCISCO VILLAMIL LEÓN en contra de MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, por auto de fecha 24 de Septiembre de 2019, el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló la hora y día del día 14 de noviembre de 2019 a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado(a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1323388, predio ubicado en la Calle 8 A No. 37 A-65 Local 108 (Dirección Catastral), Calle 5 No. 7 A-65 Local 1-108 Centro Comercial Islas del Rosario y/o Calle 8 A No. 37 A-65 Local 108, todas estas direcciones de la nomenclatura urbana de Bogotá. Nombre y datos del secuestre: EDISON IVAN ZUNIGA GAMBOA, con C.C. No. 19.449.590

avalúo comercial dado a los bienes inmuebles y será postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo, equivalente a la suma de \$61.239.600.00 pesos M/cte., para el inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10-45 Lote No. 1, y a la suma de \$13.039.600.00 pesos M/cte., para el inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10-45 Interior 1, Lote No. 3, de acuerdo a lo señalado en el artículo 448 del CGP, a órdenes de la Oficina de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. La almodena comenzará en el día y a la hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora. Fíjese el Aviso, y háganse entregas de las copias para que se realice las publicaciones de ley, en un periódico de amplia circulación a nivel nacional en la forma y términos señalados en el art. 450 del C.G.P. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON. SECRETARIA. H13

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUMBAYA - QUINTO. AVISA: Que se ha señalado para llevar a efecto la diligencia de REMATE o venta en pública subasta sobre el total de los bienes embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente asunto: Un refrigerador color verde Marca POLO, un enfriador color rojo marca SIER FRIU, un cuarto frío, Depósito Procesador de lácteos, una desmenuadora color blanco, una batidora color blanco, dos (2) mesas metálicas, dos (2) sartenes grandes, un motor adaptado con mezclador, un horno comercial, tres extractores, una gaveta metálica, una (1) base metálica en forma de cuadrado, un escritorio metálico con tres gavetas, un ventilador color negro de pared, una silla negra tipo gerente, un cristo de madera, una silla relax color blanco, una (1) base metálica de rodamiento mediana, treinta y un (31) canecas plásticas color blancas, nueve (9) canecas grandes color azul sin tapas, cuatro (4) canecas medianas color azul sin tapas, veintidós (22) canastillas plásticas, cuarenta y seis (46) moldes metálicos, dieciséis (16) moldes plásticos para quesos, una (1) estantería metálica de cuatro puestos, cuatro (4) baldes plásticos, una (1) caneca en aluminio, dos (2) neveras de ICOPOR, un (1) colador metálico, ocho (8) moldes grandes metálicos, una (1) motobomba fuera de servicio, una (1) cafetera color blanco, once (11) bandejas metálicas color blanco, una (1) gramera, una (1) paleta revolvedora de leche, un (1) indio de acero, un (1) cuchillo, dos (2) coladores de varilla, a favor del aquí ejecutante ROBERTO CALLEJAS SUAREZ, quien se identifica con C.C. 89.006.477, avaluados por valor total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE (\$20.409.000). Lo anterior dentro del proceso identificado así: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. EJECUTANTE ROBERTO CALLEJAS SUAREZ, APODERADO DR. SANDRA MILENA RODRIGUEZ GALVIS. EJECUTADO LUIS GONZAGA ALZATE MORALES. RADICADO 63-594-4089-002-2016-00341-00. Diligencia que se llevará a cabo el: HORA: 10:00 AM. DIA: VEINTIOCHO (28). MES: NOVIEMBRE. AÑO: 2019. Secuestre a cargo de los bienes: HERNANDO OSPINA GALLEGO y se localiza en la Calle 22 N° 3-14 en Montenegro, Quindío, teléfono 300 787 7189. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes el juzgado el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien, en la cuenta distinguida con el número 635942042002 del Banco Agrario de Colombia con sede en este Municipio. La base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien mueble. (Art. 448 del Código General del Proceso). Podrán utilizarse como medios de circulación los semanales EL ESPECTADOR o EL TIEMPO. Quimbaya, Quindío, 9 de octubre de 2019. David Felipe Cortés Bolaños, Secretaria. (Hay firma y sello). C5

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 12 No. 14-22. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA No. 11001400303270170023500 de BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION S.A.S.) contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ, por auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo automotor de propiedad del demandado JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificados así: PLACAS: RA8-738, CLASE: CAMPERO, MARCA: CHEVROLET, LINEA: CAPTIVA SPORT, MODELO: 2010, CLINDRAJE: 3564, CARROCERIA: CABINADO, Nº DE SERIE: 3GNFLME7A5596736, SERVICIO: PARTICULAR, Nº DE CHASIS: 3GNFLME7A5596736, Nº DE MOTOR: NAS596736, COLOR: PLATA SABLE. El bien mueble-vehículo cuenta con un Avalúo de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (24' 200.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien mueble, esto es DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$16.940.000), previa consignación del 40% del mismo total del avalúo esto es NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$9.680.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S., NIT. No. 900.777.145-9 dirección: Calle 12 B No. 7-90 Oficina 725 de Bogotá, teléfono: 3017428-288-3114451348. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A86

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 12 No. 14-22. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA No. 11001400303270170023500 de BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION S.A.S.) contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ, por auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo automotor de propiedad del demandado JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificados así: PLACAS: RA8-738, CLASE: CAMPERO, MARCA: CHEVROLET, LINEA: CAPTIVA SPORT, MODELO: 2010, CLINDRAJE: 3564, CARROCERIA: CABINADO, Nº DE SERIE: 3GNFLME7A5596736, SERVICIO: PARTICULAR, Nº DE CHASIS: 3GNFLME7A5596736, Nº DE MOTOR: NAS596736, COLOR: PLATA SABLE. El bien mueble-vehículo cuenta con un Avalúo de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (24' 200.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien mueble, esto es DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$16.940.000), previa consignación del 40% del mismo total del avalúo esto es NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$9.680.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: NIDIA LORENA MARTINEZ GOMEZ, C.C. No. 35.262.043; Dirección: Calle 17 No. 8-35 Oficina 501 de Bogotá, teléfono: 3183762828. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A86

presente AVISO DE REMATE. Hoy once de octubre de dos mil diecinueve. ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ, SECRETARIA. (Hay firma y sello). ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL PARA SU PUBLICACION. ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ, SECRETARIA. (Hay firma y sello). A47

AVISO DE REMATE. Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C. El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. Carrera 10 Número 14-36 piso Tercero Edificio Jaramillo, hace saber que dentro del proceso ejecutivo singular 110013103-022-2006-00419-00 de William Edgar Rodríguez C.C. 6.775.921 contra Flor María Zuluaga Arredondo C.C. 39.716.036 y Gerardo Paipilla C.C. 39.725.313 por auto de fecha 01 de Octubre del año 2019 El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, de Bogotá D.C. señaló el día 28 del mes de Noviembre del año 2019 a las 09:00 A.M., para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 505-802836 de propiedad de Flor María Zuluaga Arredondo y Gerardo Paipilla legalmente embargado (R14) C2. Secuestrado (R30 C2) y avaluado dentro de este proceso (fls. 52 a 54 y 57 cd.) el inmueble fue avaluado en \$125.826.000,00 será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, a través de la cuenta judicial #110012031800 oficina de ejecución civil de circuito ejecución con destino al proceso aquí mencionado. La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibidem adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate. El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 88-B Sur Número 2-03 Este- Calle 88-B Sur Número 52-03 Este Calle 88-B Sur Número 8-A-29 de la vía peatonal Urbanización Chuzina 1, De Bogotá y se alindera de la siguiente manera: un lote número 19 manzana 44. Con una extensión superficial aproximada de 72,00 metros cuadrados. Por el norte: en extensión de 6,00 metros, con la vía peatonal o calle 88-B sur. Por el sur: en extensión 6,00 metros con parte del lote número 9 de la misma manzana y urbanización, por el oriente: en extensión de 12,00 metros con el lote número 20 de la misma manzana y urbanización. Por el occidente: en extensión de 12,00 metros con la vía peatonal o carrera 52 e y cuenta con servicios de agua, luz. Actúa como secuestre Ricardo Ávila Guerra identificado con la C.C. 79.337.231 de Bogotá, Calle 68- G Número 49-A-17 Sur Teléfono 3167903228. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 450 ídem, del C.G.P. para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento del presente proceso le correspondió inicialmente al Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá, el cual fue asignado finalmente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., en virtud de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 01 de Octubre de 2019. Hilda María Saffon Botero Jueza. Elsa Marina Páez Pérez. Secretaria. H24

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C. ACUERDO NO. PSAIA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303270170023500086100. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303270170023500086100, instaurado por ESPERANZA PLATA SUAREZ CONTRA DIEGO ALEXANDER VELOZA MORALES, por auto del siete (07) de octubre de 2019, se ha señalado la hora de las 10:00 am, del día veintiocho (28) del mes de noviembre de 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad del demandado, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Transversal 13 B Bis A Este No. 73-06, Sur, de esta ciudad; distinguido con la matrícula inmobiliaria No 505-40315048, el cual fue avaluado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$85.993.500.00). SECUESTRE: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA; representada por ARGENDIA ISABEL PACHECO, reciben notificaciones en la Carrera 8 No. 16-21, Oficina 305, Edificio Sagua, de esta ciudad. Teléfonos: 3144338900. Correo: secuestre01@hotmail.com Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., así como el saldo del remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del proceso; llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del CGP, y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 19 de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAIA13 No. 9962.9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO YELIS YAI, TIRADO MAESTRE, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C20

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZAPAIQUARA CUNDINAMARCA Calle 6 No. 17-60, OFICINA 301. No. RADICACIÓN DEL PROCESO: 258993130022160007400, que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 258993130022160007400 instaurado POR MARTIN GARCIA FONSECA CONTRA JOSE ANTONIO MONTAÑO RODRIGUEZ Y NOHEMI BELTRAN SUAREZ, por auto del veintiséis (26) de septiembre de 2019 se ha señalado la hora de las 08:00 am del día 14 de noviembre de 2019 para llevar a cabo el remate de los inmuebles hipotecados: debidamente embargados, secuestrados y avaluados, a saber: 1) inmueble ubicado en la calle 5 # 11-13 apartamento 202 Copropiedad Montañal Beltrán PH de Cajica Cundinamarca distinguido con la matrícula inmobiliaria # 176-144766, inmueble avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157.989.189.00) 2) Inmueble ubicado en la calle 5 # 11-13 apartamento 401 Copropiedad Montañal Beltrán PH, de Cajica Cundinamarca distinguido con la matrícula inmobiliaria # 176-144767, inmueble avaluado en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$389.349.010.00) VALOR TOTAL AVALUO DE LOS DOS (02) INMUEBLES EN MENCIÓN corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$547.338.199.00). SECUESTRE DR. JOSE FRANCISCO ALFONSO ROJAS dirección carrera 4 # 1-51 Cajica Cundinamarca celular: 3103027190. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor total del avalúo previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado. Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del CGP y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas

en el móvil 512 234 3119, correo electrónico: ivanzaga23abogado@hotmail.com El bien inmueble ha sido avaluado en la suma de (\$67.228.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y posterior hábil que consigne, previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cuenta No. 10012041800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. H26

AVISO DE REMATE. JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14 - 33 piso 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, HACE SABER, Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 100104003057-2007-0060800 proveniente del Juzgado de Origen 37 Civil Municipal de Bogotá D.C. de MARIA LUISA CORTES RIVERA, ELVIRA MONCALLEANO CUEVAS, HUMBERTO MUÑOZ MANRIQUE Y FELIX HERNANDEZ ROMERO URRUGO en contra de LIDIA AMALLA INJASTI BUSTAMANTE, GEORGINA FERNANDEZ ORTIZ BARRERA, se profirió auto de fecha 11 de Octubre de 2019 mediante el cual se señalo el día DIECINUEVE (19) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las NUEVE y TREINTA y CINCO (9:30 A.M.) para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de los siguientes inmuebles legalmente embargados, secuestrados y evaluados. Los inmuebles: Apartamento 502 Duplex, Garaje No 1 Sencillo y Garaje No 7 Doble, se encuentran ubicados en la Carrera 33 No. 57 - 58 (DIRECCIÓN CATASTRAL) en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR TERRANOVA PH, de la ciudad de Bogotá D.C. Apartamento 502, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria SOC-1456853, el cual consta de DOS (2) NIVELES. PRIMER NIVEL: Hall de entrada, baño auxiliar, cocina integral enchapada, cuarto y baño de servicio, área de lavandería, comedor principal, sala amplia con chimenea, depósito y sala de T.V. SEGUNDO NIVEL: Hall de alcobas, cuatro (4) alcobas cada una con baño privado y closet, la principal con vestidor doble y jacuzzi. Con todos sus servicios de urbanismo funcionando correctamente. AVALLUADO en la suma de: \$1.285.324.500.00. Garaje 1, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria SOC-1456853, AVALLUADO en la suma de: \$25.257.000.00. Garaje 7, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria SOC-1456839, AVALLUADO en la suma de: \$27.303.000.00. Los anteriores inmuebles fueron evaluados en la suma total de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.337.884.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% (\$936.519.150) del avalúo dado a los bienes inmueble, previa consignación del 40% (\$535.153.800) del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de LUIS ALEXANDER SÁNCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7308.521 de Chiquinquirá, domiciliado en la Carrera 7 D No. 53- 98 de la Ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 313831166. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una revista de amplia difusión local. H23

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015 Cra. 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 10010400304820060012900 de CCC GLOBALET, COLOMBIA S.A. contra ZANDRA YELENA BARRIOS GAITÁN por auto de fecha 31 de JULIO de 2019 el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, seña la hora de las OCHO TREINTA (08:30 A.M.) del día DIECINUEVE (19) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada en la que respecta con su derecho de cuota tercera parte que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050N-736942, ubicado en la calle 127 B BIS No. 51 A 69 BLOQUE IAPTO 101 UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX (CERTIFICADO CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, el secuestro del bien inmueble es YURI LORENA MONDRAGON ALDANA quien se localiza en la calle 15 No. 10-26 oficina 409 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3105519365 - 3373070. La tercera parte del bien inmueble se avalúa en OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 99/100 MONEDA CORRIENTE (\$88.835.499.99) M/CTe. La licitación quedará abierta a partir de las 8:30 y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado. Será postura habilitada para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previo consignación del 40%. La parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados en el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma. Los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. M42

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. HACE SABER, Que dentro del Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 100103103022 2009 00630 00 de MONICA GUTIERREZ PEREZ, contra MARIA LUISA RIVERA AVILA, por auto de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2019 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, seña la fecha del día diecinueve 19 de NOVIEMBRE de 2019 a las 3:45 PM., para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles que se encuentra ubicados en la CARRERA 2 No. 10-39/43 Lote No. 3 y CARRERA 2 No. 10-45 Lote No. 1 DE BOGOTÁ, de propiedad de la parte demandada MARIA LUISA RIVERA AVILA que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y evaluados, los cuales se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. SOC- 0944328 y SOC- 1554770, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro y numero de CHIP AAA00303KMAV y AAA0245WEHK, cuyos linderos de los inmuebles se encuentran consignados en la Escritura Publica Numero 2424 de fecha 05 de Septiembre de 2003, otorgada en la Notaria Cuarenta 40 del Circuito de Bogotá D.C. Diligencia de Secuestro llevada a cabo sobre el inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10-45 Lote No. 1, identificado con el folio de matrícula No. SOC-0944328, el día 07 de Abril de 2015, con el juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. funge como secuestre, el señor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA, identificado con número de C.C. No. 79.306.473, con domicilio en la Calle 6 B No. 81-51 Torre 4, Oficina 214 de Bogotá, teléfono 3103467307, Diligencia de Secuestro llevada a cabo sobre el inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10-45 Interior No. 1, Lote No. 3, identificado con el folio de matrícula No. SOC-1554770, el día 15 de Agosto de 2018, con el juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. funge como secuestre, la empresa ABC JURIDICAS S.A.S Sociedad identificada con el No. de NIT. 900.678.073-2, cuyo Representante Legal es el señor FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, identificado con la C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C., quien este presente en la diligencia a través de la señora CONSUELO GARCIA PEREZ, identificada con la C. C. No. 52.188.887 de Bogotá D.C., con domicilio en la Calle 12 N No. 7-33 Oficina 502 de Bogotá, teléfono 3208575462, correo electrónico: abjuridicas7825@gmail.com El bien inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10-45 Lote No. 1, fue avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CERO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$153.099.000.00) M/cte. cuya base del setenta por ciento (70%) del avalúo comercial es la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$107.169.300.00) MICTE. El bien inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10-45 Interior 1, Lote No. 3, fue avaluado en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$32.599.000.00) M/cte, cuya base del setenta por ciento (70%) del avalúo comercial es la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$22.819.300.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el setenta 70% por ciento del valor total del

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO No. 2016 - 00919 iniciado por FINANZAUTO contra JESSICA PATRICIA GUERRERO MORA Y JEISSON ANDRES OSORIO PEÑA, y que cursa en el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de la ciudad (Juzgado de origen 56 Civil Municipal de Bogotá). Se ha dictado auto de fecha 09 de octubre de 2019, se fijó la hora de las 9:00 a.m. del día 27 de noviembre de 2019, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de PLACAS FIT - 094, CLASE AUTOMÓVIL, MODELO 2015, MARCA CHEVROLET, SERVICIO PARTICULAR, CARROCERIA SEDAN, COLOR BLANCO ARTIFICIAL, LINEA SONIC, MOTOR IF5576404, SERIE Y CHASIS 3G185C5F576404 embargado, secuestrado y avaluado. El bien (vehículo) se encuentra en el parqueadero ubicado en la VEREDA LA ISLA, PREDIO SAUZALITO, KILOMETRO 3 VIA SIBERIA DE BOGOTÁ. El bien objeto de remate será mostrado por el Auxiliar de la Justicia secuestro TRANSLUGION LTDA, representada por el señor JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.652 con dirección de notificación en Carrera 10 No. 14- 56. Oficina 308 de Bogotá y a quien se podrá contactar en el número celular 3102526737. Valor del avalúo a suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (25.310.000.00). Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien objeto de subasta. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario de Colombia y a órdenes del Juzgado. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, de conformidad a lo normado en el artículo 452 inciso 2º del C.G.P. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos; lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 452 C.G.P. Se expide hoy 27 de octubre de 2019 siendo las 8:00 A.M. para su publicación en prensa. Secretaria CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. A59

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA. AVISA: Que por auto del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día diecinueve (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. CONTRA EDGAR ENRIQUE HERRERA. Radicado 7300140030022017-00068-00, bien que consiste en: Se trata de un bien inmueble ubicado en la carrera 5 Sur No. 83-200 Sector B casa 1 del Conjunto Residencial La Florida de Ibagué, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 350-175521 y cédula catastral 01-09-12-67-0001-801, consta de una casa de habitación en el construida de dos pisos, en el primero de ellos un garaje cubierto por la parte superior, los costados dos de ellos a campo abierto, puerta auxiliar de ingreso a la casa, por ella se accede a un pequeño espacio de estudio, sala comedor, cocina integral, mesón en forma de L, en piedra de mármol, lavaplatos, zona de ropas, contigua a la puerta de acceso al garaje, con alberca, lavadero debidamente enchapado, a un costado del estudio se encuentra una escalera en concreto que conduce al segundo piso, bajo y visto de este un baño auxiliar. En el segundo piso 3 habitaciones, dos de ellas con closet en madera y ventana en aluminio de vidrio, en buen estado de conservación, cuenta con servicios públicos gas domiciliario, de energía eléctrica, agua, acueducto y alcantarillado. El secuestro es JOLAND CONSULTORES S.A.S Representada por HERMES AUGUSTO FORERO GAITAN, residente en la calle 8 B No. 12-19 Barrio la Sofia. Tel. 2620616. AVALLUO. El avalúo del bien inmueble es de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$416.745.000 MCTE). POSTURA. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del avalúo total. LICITACIÓN. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos conforme lo establece el artículo 450 del Código de General del proceso. Se elaboró el presente aviso de remate, hoy cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019). C28

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 2 SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015, CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2 y 3, HACE SABER, Que dentro del proceso ordinario de No. 100103103022010010400 de Edgar Darío Díaz Martínez y María Pili Martínez contra Cooperativa Integral de Transportes El Condor Limitada - Cointegradoras Ltda., Gabriel de Jesús Pina Villa, Jenny Restrepo Arango y Héctor Manuel Rodríguez Rincón, mediante auto de fecha once (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO 2 SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. seña la hora de las 3:30 p.m., del día veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate del 50% del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula No. 050S-40244319, ubicado en la calle 52C Sur No. 89B-55 de la ciudad de Bogotá D.C. El 50% del inmueble fue avaluado en la suma de noventa y tres millones doscientos once mil quinientos pesos \$93.211.500.00. Funge como secuestro designado la sociedad Administraciones Jurídicas S.A.S. identificada con el Nit. 900.793.196-1 de Bogotá, ubicado en la carrera 6 No. 12- 27 Oficina 402 de Bogotá D.C., teléfono 3125758435. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos (\$65.248.050.00) del valor total del avalúo pericial dado al bien, y será postura hábil quien consigne previamente el 40% de este valor, es decir la suma de treinta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos pesos (\$37.284.600.00) a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. En el Banco Agrario Sursal Bogotá. La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., en virtud de los ACUERDOS No. PSA15-996, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy 25 de octubre de 2019. ELSA MARINA PAEZ PAEZ, SECRETARIA JUZGADO 2 SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. H3

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. AVISA AL PÚBLICO: Que se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día veintidós del mes de noviembre del Dos mil diecinueve, para la práctica de la diligencia de Remate de los bienes EMBARGADOS, SECUESTRADOS Y EVALUADOS, en el proceso ejecutivo hipotecario No. 25-307-40-03-001-2018-00553-00 de RAUL PACHECO SAMPAYO, con C.C. 9.063.754 y ERNESTO ROJAS MALDONADO, con C.C. 17.053.569 contra CAMILO ANDRES SANCHEZ LOZANO, con C.C. 79.653.161, que cursa en este Juzgado. Se trata de un inmueble ubicado en la carrera 3 B No. 15 - 52 Apartamento 109 del barrio Alto de la Cruz de Girardot, cuya matrícula inmobiliaria es 307 - 80268. AVALLUO TOTAL EN LA SUMA DE \$160.000.000.00. El secuestro de la Fundación Ayudate representada legalmente por la señora ANA CAROLINA MAYORGA GIL, identificado con C.C. 52.965.781, su dirección es la calle 23 B No. 118 A -12 Primer piso de Bogotá celular 317998089. Base de la licitación el 70% del avalúo del bien. La diligencia comenzará a la hora y día señalado, en donde se declarará la apertura de la licitación, y para que los interesados, presenten en sobres cerrados sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso. (40% del valor del bien). Transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación, se procederá a abrir los sobres, y se adjudicará al mejor postor el bien materia de remate. Para los efectos del Artículo 450 del Código General del Proceso, se libra el

420 del C.G.P. TENIENTE ALFONSO NÚÑEZ GUTIERREZ, SECRETARIO. JAV565

AVISO REMATE: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA. REPUBLICA DE COLOMBIA CALLE 031-15-11 PISO 2 DE FUNZA hace saber: Que dentro EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DEL No 25286-40-03-001-2018-00583-00 instaurado por ANA ELVIA VILLAMIL DE GUERRERO y ROSA ALBA GUERRERO DE VILLAMIL contra OSCAR GIOVANNY ROJAS VARGAS por auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018) EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA. Señala la fecha del quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las 2:00 PM. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble CASA 139 M6 TIPO B CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE SAN ANDRES ETAPA 1, ubicada en la Calle 15 28-20 de Funza Cundinamarca de propiedad del demandado OSCAR GIOVANNY ROJAS VARGAS, el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número 502-1666305 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Bogotá D.C. Zona Centro. Se encuentra avaluado en su totalidad en la suma de: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$135.270.000.000). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora de su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% en el Banco Agrario de Colombia de Funza Cundinamarca a órdenes del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA. Conforme al Artículo 451 concordante con los Artículos 446 al 455 del Código General del Proceso. EL SEQUESTRE: JOSE RAFAEL CASTELLANOS, se le puede ubicar en la CARRERA 10 No. 14-56 Oficina 308 de Bogotá, celular 3102526737, publíquese en un diario de alta circulación como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, SIGLO. Dicho anuncio deberá ser publicado el día domingo con una antelación de diez (70) hábiles a la fecha señalada para el remate. Se expiden copias para su publicación. Secretario Henry León Moneda. H17

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCHONA. Carrera 5 No. 5-73 Piso 3. AVISO DE REMATE. El Juzgado Civil del Circuito de Chochona, ha señalado el día DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las TRES (3:00 PM.) DE LA TARDE, para que en el Proceso DIVISORIO CIVIL No. 2013-00066, adelantado por PABLO ENRIQUE BOJACA ROJAS Y OTROS contra JULIO MARCO BOJACA Y OTRO tenga lugar el REMATE para LICITACION EN PUBLICA SUBASTA en las instalaciones del Juzgado, de los siguientes BIENES INMUEBLES cuyas especificaciones se encuentran establecidas en el avalúo del inmueble realizado por el auxiliar de la justicia designado por el Despacho as: CASNA: Dirección: calle 6° Nos. 5-46, 5-48, 5-52, Carrera 6° No. 6-08. UBICACIÓN: parque principal de Sesquí, equisquer, MATRICULA: 176-43488 (Cédula catastral: 0100002100540000 AREA: 2.200 metros cuadrados. Área construida 588 metros cuadrados. Matrícula de Sesquí (Cundinamarca). LOTE NOMBRE: lote 1. Matrícula inmobiliaria: 176-43488 (Cédula catastral: 0100002100540000, Área del predio: 2.920 metros cuadrados. Área construida: No tiene. Municipio de Sesquí Ubicación urbana: parque principal de Sesquí TOTAL, AVALLUO DE LOS DOS INMUEBLES: \$826.590.000. POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL TOTAL DEL AVALLUO, ESTO ES \$578.613.000 Y POSTOR HABIL QUIEN CONSIGNE EL 40% DE ESTO 100%, ESTO ES \$330.636.000. Art. 450 del C.G.P. NOMBRE DEL SEQUESTRE: JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTEGRO Carrera 5° No. 5-73 of. 211 de Chochona. Tel. 310. J493.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL. Palacio de Justicia - Carrera 6 No. 10, Espinal - Tolima. LISTADO DE BIENES PARA REMATE. ARTICULO 450 - CODIGO GENERAL DEL PROCESO. JUZGADO QUE REMATA: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - ESPINAL. DEMANDANTE: ANDRES FELPE GUEVARA BOCANEGRA DEMANDADO: SUCESION DE JUAN MANUEL GRIJALES Y OTROS RADICACION EXPEDIENTE: 73268-4003-004-2016-00038-00 FECHA Y HORA DEL REMATE: NOVIEMBRE 25 DE 2019 - HORA: 3:00 PM. BIENES OBJETO DEL REMATE: OFICINAS N° 1 y 2, LOCAL COMERCIAL N° 3, y VEHICULO Clase de Bien Oficina 1. Vr. Avalúo \$19.128.000. Vr. Base Remate 70% \$13.389.600. N° Matrícula Inmobiliaria 357-54674, Oficina 2 \$16.251.000, \$11.375.700. 357-54675 Local 3 \$130.248.000. \$9.1173.600. 357-54658 Vehículo \$69.200.000. \$48.440.000. NUA. Valores Totales \$234.827.000. \$164.378.900. FOLIOS DE MATRICULA: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL ESPINAL DIRECCION DE LOS INMUEBLES: Carrera 6° N° 8-54/58/62/64, of. calle 9° N° 5-63/67/71 El Espinal. VEHICULO Clase: camioneta; Marca: Chevrolet D-MAX; Doble cabina. Año: 2015; Placas: HRL 751; Oficina De Tránsito: Ibagué. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: 40% Notaría y Teléfono: Diógenes Ortiz Gutiérrez C.C. N° 5.920.629 Celular: 311-5919670. El Secretario. JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO. J481.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. Carrera 11 No. 9-48 Piso 3 Teléfono 8630893. Chia Cundinamarca. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA. HACE SABER. Que por auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso EJECUTIVO No. 251754003003-2017-00124-00 de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS contra EDGAR HUMBERTO GONZALEZ MORENO, se ha señalado la hora de las 09:00 am del día primero (01) de noviembre del 2019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo embargado y secuestrado con la placa HZP-980 clase automóvil, servicio particular, marca Hyundai color rojo vino carrocería sedan motor G4LAEM444652 chasis No. MALA741CAF061703 serie MALA741CAF061703, modelo 2015 cubreaje 1248 que se encuentra en las mismas condiciones del inventario No. 2189 del día 08 del mes de septiembre de 2017 sin comprobar su estado eléctrico y mecánico. Actúa como secuestro la señora ARGENDA ISABEL PACHECO CANTOR representante de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA residente en Bogotá D.C., dirección Cra. 8 No 16-21 oficina 201 Teléfono 3144338990. El avalúo total del mueble es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000.00). La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el SETENTA (70%) PORCIENTO del avalúo y para admitir al postor debe consignar el CUARENTA (40%) PORCIENTO del mismo avalúo (Art. 451 C.G.P.). Para efectos del art. 450 del C.G.P., se fija el presente AVISO REMATE en un lugar público y visible de la secretaría (cartelera) del juzgado y se expiden copias del mismo para su publicación en el DIARIO EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR de amplia circulación en esta localidad y por una radio difusora local con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del respectivo remate. IVON LORENA SIERRA RODRIGUEZ, Secretaria. (Hay firma y sello). JAV565.

LISTADO AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA. AVISA. QUE POR AUTO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2019, SE SEÑALÓ LA HORA DE LAS 09:00 AM DEL DIA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE RURAL EMBARGADO, AVALLUADO Y SECUESTRADO EN EL SIGUIENTE PROCESO: PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA RADICACION: 738614089002-2014-00002-00. EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. EJECUTADO: JULIETA FLOREZ ZABALA. Se trata del predio denominado LOMA LARGA ubicado en la vereda la estrella del corregimiento de Junín, municipio de Venadillo Tolima, identificado con la ficha catastral 00-01-0017-0003-000 con matrícula inmobiliaria No. 351-2218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Ambalema Tolima, cuyas mejoras, linderos y demás anexidades se encuentran contenidas en la escritura de hipoteca No. 407 del 07 de octubre de 2011 de la notaría única de Venadillo, Tolima. Exceptuando las mejoras consistentes en la casa de habitación en bahareque y palmacon que no se encontraron al momento de la práctica de la diligencia de secuestro. La licitación empezará a la hora de las 10:00 AM y no se cerrará sino después de transcurrido por lo menos una (01) hora siendo postura admisible el 70% del avalúo. Anunciese el remate conforme a lo establecido en el artículo 450 del C.G.P. El inmueble fue avaluado en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$45.750.000.00). Actúa como secuestre el señor LUIS JACINTO ROZO PRADILLA quien se localiza en la avenida 2° sur No. 5-37 de Lérda- Molina, Móvil 3154807948. De conformidad con lo previsto en el artículo 450 del C.G.P. el presente listado se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación - EL TIEMPO O EL ESPECTADOR - un día

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT901914060**

El vehículo de placas RAS738 tiene las siguientes características:

Placa:	RAS738	Clase:	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2010
Color:	PLATA SABLE		
Carrocería:	CABINADO	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	NAS596736
Chasis:	3GNFLME71AS596736	Línea:	CAPTIVA SPORT
VIN:	3GNFLME71AS596736	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	3564	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	08/04/2010

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482010000079734 con fecha de importación 26/03/2010, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 3370 del 01/10/2012, Radicado en SDM el 15/08/2013 Nro de expediente 2012-1271, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59 CARRERA 10 # 14-33 P14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RAS738

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901914060

Propietario(s) Actual(es)

JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 19237564.

Historial de propietarios



Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de noviembre de 2019 a las 14:05:15

A solicitud de: FREDDY YAMID CAMACHO YAYA con C.C. C80874711 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

39178 18NOV19 PM 3:37

10042-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)

CONTRA
JAIR ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
RADICADO: 2012-01271

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito apor to publicación que trata el Art 450 del CGP y certificado de libertad del vehículo objeto del remate.

Anexos:

1. Publicación del remate periódico El Espectador de fecha 27 de octubre de 2019.
2. Certificado de libertad del vehículo de placas RAS-738.

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-059-2012-01271-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A – Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S contra ARGEMIRO QUIROGA.

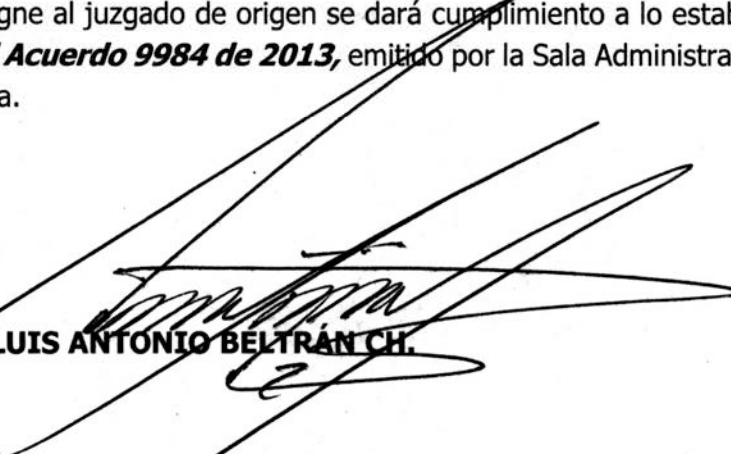
En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien mueble (vehículo) que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, toda vez que dentro del expediente se encuentra un Incidente sin resolver. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia programada.

Por secretaria proceda a ingresar el proceso al despacho.

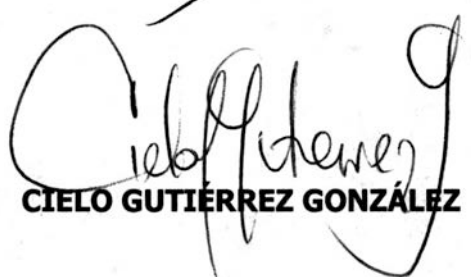
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

La Secretaría;


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 NOV 2019

Al despacho de Señor a
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REFERENCIA: 110014003 059 2012 01271 00 (JUZ 3 E.C.M.)

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.513-7

DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE SANCHEZ

C.C 19.237.564

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
NOVIEMBRE (25) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se procede a dar cumplimiento al acta de diligencia de remate de fecha Noviembre diecinueve (19) de 2019, donde se ordenó la **DEVOLUCION** de los títulos judiciales que se consignaron para hacer postura en la diligencia de remate, la cual no se realizó.

No. OFICIO	No. TITULO	A FAVOR DE	VALOR	C.C.
19014504	400100007463920	JUAN PABLO SALGADO SANCHEZ	\$ 9.700.000,00	1.019.124.782

Atentamente,

**CLAUDIA PEDROZA M****ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

243

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
	Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	(DJ04)
	Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000	
	Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)	

Fecha: 26/11/2019 Oficio No.: 2019014504 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400305920120127101

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: SANCHEZ CHAVEZ JAIRO ENRIQUE CEDULA 19237564
 Demandante: BANCO DAVIVIENDA NIT 8600345137

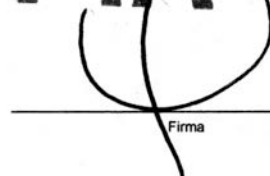
Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 19/11/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 1019124782 JUAN PABLO SALGADO SANCHEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
19/11/2019	400100007463920	\$9,700,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$9,700,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ Nombres y Apellidos CEDULA 1101682803 Número de Identificación	 Firma	 Huella Índice Derecho
Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YELIS Yael TIRADO MAESTRE Nombres y Apellidos CEDULA 40937823 Número de Identificación	 Firma	 Huella Índice Derecho
Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		

Recibido por:

 Firma	Juan Pablo Salgado Nombre	1.019.124.702 Número de Identificación	26/11/2019 Fecha
--	------------------------------	---	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Cra 53# 143-45
 Tel: 520 4450506
 Retiro un Título físico

DE EJEC. MUN. TITULOS

DEC 6:19PM+1:51 021383



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A6891812

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2019 11 19	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007463920
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE SALGADO SANCHEZ JUAN PABLO		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400305920120127101	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 9.700.000.00	
VALOR EN LETRAS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO BANCO DAVIVIENDA	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 8600345137	
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO SANCHEZ CHAVEZ	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. JAIRO ENRIQUE 19237564	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE)	☐ PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

- OFICINA PAGADORA -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV. 2018

FORMA DE CANCELACION

☐	EFFECTIVO	\$ _____		
☐	CHQ. GERENCIA	\$ _____	No. Cheque	
☐	NOTA CREDITO	\$ _____	No. Cuenta	
☐	ABONO OTRO BANCO	\$ _____	No. Cuenta	
☐	PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES		☐	CONVERSION ☐ FRACCIONAMIENTO ☐

TIPO CUENTA

AHOR ☐	CTE ☐	DTN ☐
AHOR ☐	CTE ☐	BANCO ☐

OFICIO No.

FECHA OFICIO

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

SEGUN OFICIO No.

No. DE

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION
DACTILAR
BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

FIRMA

DOC. DE IDENTIDAD No.

DE

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.124.782**
SALGADO SANCHEZ

APELLIDOS
JUAN PABLO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

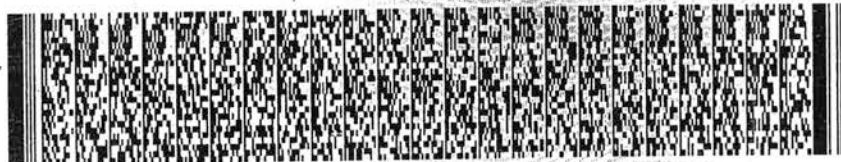
M

SEXO

07-NOV-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00647590-M-1019124782-20141126

0041370022A 1

43470080

DEL ESTADO CIVIL

Bogotá, 19 de noviembre de 2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
10069-2019
39212 19NOV19 PM12:05

7F
248

Su Señoría
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
Presente

SOLICITUD DEVOLUCIÓN TITULO DE DEPOSITO BANCO AGRARIO

OFERTA . REMATE-EXPEDIENTE No. 2012-1271 (59)

REMATE VEHICULO CHEVROLET CAPTIVA SPORT PLACA: RAS-738

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO : JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ

REMATE . DILIGENCIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 9:00 am

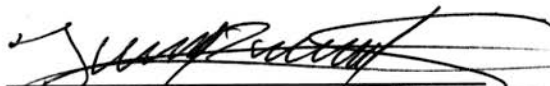
Respetuosamente solicito a ese Juzgado regresarme el original del título y el documento de autorización pertinente a fin de que el Banco Agrario de Colombia me reintegre los fondos que consigne como postura del remate de la referencia

Para tal fin me permito anexar a la presente:

- **Título de depósito judicial original**
- Dos Fotocopias del título de depósito judicial
- Dos Fotocopias de mi cedula de ciudadanía ampliada al 150%

Agradezco de antemano su atención al presente requerimiento.

Cordialmente,



JUAN PABLO SALGADO SANCHEZ

CEDULA No 1019.124.782 BTA.

Teléfono: 3229512147

E-Mail: credijfinanciero@gmail.com

Dirección: Cr 53 # 143 - 45

Anexo: los documentos enunciados.



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A6891812

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2019 11 19	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 4001000007463920
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE SALGADO SANCHEZ JUAN PABLO		NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140030592012012710	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 9.700.000.00	
VALOR EN LETRAS: SEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
		BANCO DAVIVIENDA	8600245127
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
SANCHEZ CHAVEZ		JAIRO ENRIQUE	19237554

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL	
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

NOV. 2018

14504



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A6891812

40

FECHA CONSTITUCION ANO MES DIA 2019 11 19	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 4001000007463920
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE AGUADO SANCHEZ JUAN PABLO		NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140020592012012710	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 9.700.000.00	
VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	BANCO DAVIVIENDA 8600245137		
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	SANCHEZ CHAVEZ JAIR ENRIQUE 19237564		

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

NO NEGOCIABLE

248
Banco Agrario de Colombia
\$ 9.700.000.000

PROTECTOR

NOV. 2018

249

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.124.782**

SALGADO SANCHEZ

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

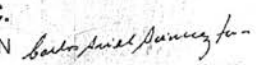
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-NOV-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00647590-M-1019124782-20141126 0041370022A 1 43470080

DEL ESTADO CIVIL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 28/10/2019 Oficio No.: 2019013253 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400301320120082500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: RODRIGUEZ BALLEEN MARIA IMELDA CEDULA 28487750

Demandante: DÍAZ MOLANO JAIRO EDUARDO CEDULA 79521001

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 23/10/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 80223103 OSCAR ORLANDO REINA PARRADO

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
23/10/2019	400100007426150	\$60,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$60,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

[Firma]
Firma

[Huella]
Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Nombres y Apellidos

CEDULA 40937823
Número de Identificación

[Firma]
Firma

[Huella]
Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Recibido por:

<u>Oscar Reina</u> Firma	<u>Oscar Reina</u> Nombre	<u>8023103</u> Número de Identificación	<u>28/10/2019</u> Fecha
-----------------------------	------------------------------	--	----------------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

CR 106 N 13 A - 49



3229800537

Cambio de TITULO Resibido

RECIBIDO
28/10/2019 8:45
020929



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6862067

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2019 10 23	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007426150
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE REINA PARRADO OSCAR ORLANDO		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400301320120082590	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIEN		\$ 60,000,000.00	
VALOR EN LETRAS CIENTO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO DIAZ MOLANO	SEGUNDO APELLIDO JAIRO	NOMBRES EDUARDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 79521001
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO RODRIGUEZ	SEGUNDO APELLIDO EALLEN	NOMBRES MARIA IMELDA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 28487750
PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.			
CONFIRMACION			
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:		FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NTT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV. 2018

252

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 80.223.103

REINA PARRADO

APELLIDOS

OSCAR ORLANDO

NOMBRES

OSCAR ORLANDO REINA PARRADO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1982
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

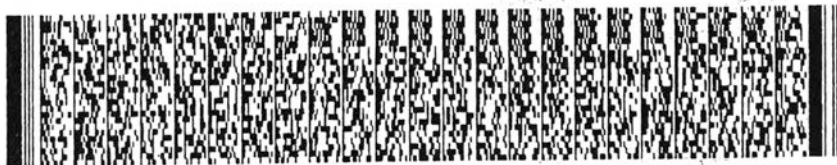
M

SEXO

28-FEB-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



P-1500100-01003252-M-0080223103-20180507

0061067870A 1

9904243147

MEMORIAL JUZGADO 03 CME 2012-01271

Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Mar 02/02/2021 16:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ 03 CME 2012-01271 (j. 59 cm).pdf;

Buenas Tardes

Por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial para el JUZGADO 03 CME dentro del proceso ejecutivo No. 11001400305920120127101 de BANCO DAVIVIENDA (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION SAS) contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.

Katerine Morales Uribe

Abogada parte cesionaria demandante

cel: 310 629 1139

Katerine Morales Uribe

cel: 310 629 1139

Despacho
8/02/21

1109.120-3

09336 4-FEB-'21 13:52

09336 4-FEB-'21 13:52

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC
INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
JAIR ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
RADICADO: 2012-01271

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito aportar avalúo del vehículo cautelado dentro del plenario de acuerdo a lo preceptuado en el Art 444 numeral 5 del CGP así:

- Valor fijado oficialmente para el cálculo del impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2021 la suma de veinte millones ochocientos ochenta mil pesos mcte (\$ 20'880.000).

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIBGA DE ministerio de transporte el cual es especializada en consulta de avalúos de vehículos.

Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placas RAS-738 la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 20'880.000).

Anexos:

- Tabla base gravable del ministerio de transporte.
- Resolución No. 20203040025055 de fecha 30 de noviembre de 2020.

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



**La movilidad
es de todos**

Mintransporte



Bogotá D.C., 1 de febrero de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

Katerine Guisel Morales Uribe

1015994666

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 1 de febrero de 2021 a las 06:46 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	CAPTIVA SPORT
Cilindraje:	3600
Modelo:	2010
Base Gravable:	\$20.880.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,
y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Capital de Bogotá.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 990 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: (I) Según el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (II) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística - DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto - PIB, en su serie original, decreto 9.0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%).

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20201130075923 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130084053 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencian la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHÍCULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolla tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2021. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinase como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el

25x



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes e Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 - Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos; la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 - Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la retribución u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicará será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como **"LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996"**.

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

259



La movilidad
es de todos

Resolución N.º 20203040025055

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Tránsito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Calcedo Calcedo - Subdirector de Transporte y Tránsito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Capital de Bogotá.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 980 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: (i) Según el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (ii) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística - DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto - PIB, en su serie original, decreció 9.0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%).

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20201130075923 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,

y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de interacción de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1998. La interacción de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 458 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporales, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, establecido en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020" del Ministerio de Transporte, establecido en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130084053 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencien la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2021. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes e Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 - Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos; la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las

203



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 - Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la retribución u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicará será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como **"LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996"**.

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.



La movilidad
es de todos

No. de. registro

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de Importación y de la licencia de Tránsito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

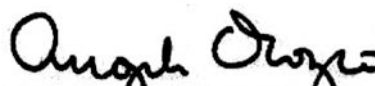
Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Calcedo Calcedo - Subdirector de Transporte y Tránsito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

ALD68PACH 09 FEB 2021

266



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 07 MAY 2021, Dos Mil Veintiuno

Ref. J 59 C.M 2012-1271

Del avalúo allegado por el extremo actor correspondiente al automotor de placas **RAS 738**, córrase traslado por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELERAN CH.

Juez

10 MAY 2021

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 66 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez
González-Secretaria

21

MEMORIAL JUZGADO 03 CME 2012-01271 -59

267

Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Dom 13/06/2021 12:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (95 KB)

JUZ 03 CME 2012-01271 (juz 59 cm).pdf;

Buenas Tardes

Por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial para el JUZGADO 03 CME dentro del proceso ejecutivo No. 11001400305920120127101 de BANCO DAVIVIENDA (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION SAS) contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ.

Katerine Morales Uribe

Abogada parte cesionaria demandante

cel: 310 629 1139

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
<i>4608 - 186 3</i>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

25990 16-JUN-21 11:41



SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

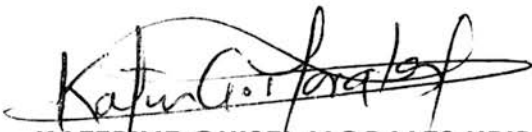
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)



REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
RADICADO: 2012-01271

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta que el término del traslado del avalúo se encuentra vencido y que no fue objetado, me permito solicitar al Despacho se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas RAS-738, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



República de Colombia
Rancho de la Cruz
República de Colombia
Yacaré de la Cruz
República de Colombia

Centro de la Cruz

3 22 JUN 2021
39 76 2021

A: PERSONA DEL SERVICIO

Obs: [illegible]

A: [illegible]

El [illegible]

Obs: [illegible]

El [illegible]



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 23 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 59 C.M. 2012 – 1271

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el automotor identificado con placa **RAS-738**, el Juzgado fija la hora de las 11:30^{am} del día 18 del mes Agosto del año 2021, para efecto de llevar a cabo la **diligencia de remate** del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecida en los artículos 451 y 152 del C.G.P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local, con un término de antelación de diez (10) días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Art. 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.rama judicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 202, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de la diligencias de remate, en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: i) el horario y lugar de atención, ii) Revisión de expediente, iii) Radicación, iv) Posturas, y) Ingreso a las diligencias (ver anexo).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37°C. no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora.

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado 77 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR